



**UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C.**



**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO.**

**FACULTAD DE DERECHO**

**“LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEY DE SEGURIDAD  
NACIONAL REFORMADA.”**

**TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**FRED ABRAHAM TOVILLA TENORIO.**

**ASESOR DE TESIS:**

**M.D.F. DILIA DEL CARMEN AVILA CASANOVA**

**VILLAHERMOSA, TAB. 2015.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Tabla de Contenido

## Introducción

## Antecedentes

## Capítulo I

### Planteamiento del Problema

1.1 Descripción del Problema.....	12
1.2 Formulación del Problema.....	13
1.3 Justificación del Problema.....	13
1.4 Formulación de la Hipótesis.....	14
1.4.1 Determinación de Variables.....	14
1.4.2 Operalización de Variables.....	15
1.5 Delimitación de Objetivos.....	17
1.5.1 Objetivo General.....	17
1.5.2 Objetivos Específicos.....	18
1.6 Marco Conceptual.....	18

## **Capítulo II**

### **Marco Contextual de Referencia**

2.1 Antecedentes de la Ubicación.....	22
2.2 Ubicación Geográfica.....	22

## **Capítulo III**

### **Marco Teórico**

3.1 Antecedentes Históricos de la Seguridad Nacional.....	24
3.1.1 Creación del Estado – Nación Mexicano.....	24
3.1.2 Intereses, Aspiraciones y Objetivos Nacionales.....	26
3.1.3 Poder Nacional.....	27
3.1.4 Concepto de Seguridad Nacional.....	29
3.1.5 La Seguridad Nacional de México frente a los problemas de consolidación del Estado-Nación posrevolucionario.....	31
3.1.6 Impacto de la Guerra Fría en la Seguridad Nacional de México.....	34
3.2 Conceptos Relacionados con la Seguridad Nacional.....	38
3.2.1 Garantías Individuales.....	38
3.2.1.1 Principios Constitucionales que Rigen a las Garantías Individuales....	39
3.2.2 Derechos Humanos.....	40
3.2.2.1 Universales e Inalienables.....	40

3.2.2.2 Interdependientes e Indivisibles.....	41
3.2.2.3 Iguales y no Discriminatorios.....	41
3.2.2.4 Derechos y Obligaciones.....	42
3.2.2.5 Los Derechos Humanos Según la Comisión Nacional de los Derecho Humanos.....	43
3.2.2.6 Clasificación en Tres Generaciones.....	44
3.2.2.7 Primera Generación.....	44
3.2.2.8 Segunda Generación.....	45
3.2.2.9 Tercera Generación.....	44
3.2.3 Conceptos Relacionados con la Ley de Seguridad Nacional.....	47
3.2.3.1 Ley de Seguridad Nacional.....	47
3.2.3.2 Seguridad Interior y Seguridad exterior.....	48
3.2.3.3 Fuerza Armada Permanente.....	49
3.2.4 Administración Pública Federal.....	51
3.2.4.1 Ejecutivo Federal.....	51
3.2.4.1.1 Facultades y Obligaciones.....	53
3.2.4.1.2 Investidura.....	53
3.2.4.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	54
3.2.4.4 Secretaría de Gobernación.....	54
3.2.4.5 Secretaría de relaciones Exteriores.....	58
3.2.4.6 Secretaria de la Defensa Nacional.....	61
3.2.4.7 Secretaria de Marina.....	62
3.2.4.8 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.....	62

## **Capítulo IV**

### **Propuesta de Tesis**

Propuesta de Tesis.....	65
4.1 Problemática Actual.....	65
4.1.1 La Guerra Contra el Crimen Organizado.....	65
4.1.2 Las Fuerzas Armadas una Institución Esencialmente Apolítica.....	66
4.1.2.1 La no deliberación de las fuerzas armadas.....	68
4.1.2.2 La exclusión de los derechos de reunión y petición.....	68
4.1.2.3 La suspensión de los derechos políticos.....	69
4.1.2.4 La inhabilitación para el ejercicio de cargos de elección popular.....	69
4.1.3 La Doctrina de la Seguridad Nacional y la Militarización del Estado.....	70
4.1.3.1 El Estado de Sitio (dictadura constitucional).....	72
4.1.3.2 Estado de Alarma.....	74

## **Capítulo V**

### **Diseño Metodológico**

5.1 Enfoque de la Investigación.....	80
5.2 Alcance de la Investigación.....	80
5.3 Diseño de la Investigación.....	80
5.4 Tipo de Investigación.....	81

## **Capítulo VI**

### **Resultados de la Investigación**

6.1 Análisis a la Ley Vigente de Seguridad Nacional.....	83
6.2 Análisis al Proyecto de Reformas a la Ley de Seguridad Nacional.....	84
6.3 La Violación de las Garantías Individuales y Derechos Humanos.....	88

### **Conclusión**

Conclusión.....	91
Referencias Bibliográficas.....	95

## Introducción

La Seguridad Nacional después de la segunda guerra mundial, sobre todo en los países latinoamericanos, fue utilizada como un sinónimo de represión por parte de los Gobiernos y dictaduras en contra de movimientos de carácter democrático o revolucionario, pues justificaron como ataques a la nación estos movimientos, cuando en realidad eran un ataque a los grupos que se encontraban en el poder en esos momentos.

Nuestro país no fue la excepción ya que las amenazas a la seguridad del Estado fueron fundamentalmente de carácter interno y las cuales siguen siendo así. México enfrenta un momento complicado en materia de seguridad pública en conjunto con una crisis económica significativa. La crisis económica que se deriva de las políticas neoliberales venidas de los años ochenta, han generado que la brecha de la pobreza y la necesidad haya crecido de gran manera así mismo los desafíos que han enfrentado los Gobiernos, sobre todo a partir del año 2000 se derivan de las malas decisiones y la poca visión de Estado que los gobernantes han tenido, pues sus agendas no han sabido integrar temas tan delicados como el crimen organizado, migración, educación, salud, desarrollo social y economía.

El crecimiento exponencial del crimen organizado y el narcotráfico, ha generado una violencia desmedida, que se ha querido combatir de igual manera por parte del Gobierno mexicano, estrategia que sin lugar a dudas no ha sido la más viable y la realidad es que la economía mexicana no está resolviendo el problema de creación de empleo ni cumpliendo las expectativas de crecimiento, ni se genera una distribución más justa de la riqueza que permita una mínima seguridad económica en la mayor parte de la población. Es entonces que ante estos escenarios la sociedad, ha encontrado medios de organización colectiva que exigen al Gobierno solución, cambio de rumbo y rendición de cuentas; sin embargo es más fácil para un Gobierno utilizar la fuerza pública, que el dialogo y la autocrítica.



Es así que es más fácil para un Gobierno generar una política que pretenda inhibir a estos grupos bajo la justificación de ser un riesgo para la nación y la sociedad, así mismo, la facultad de militarizar una región podría conllevar a una violación sistemática de los derechos humanos de manera legal.

En los últimos dos sexenios hemos sido testigos de diferentes casos en donde las fuerzas federales de seguridad han sido protagonistas de violaciones a los derechos humanos, aun sin estar regulados por la ley; si esta tendencia continua, se puede llegar a un legítimo uso de la fuerza a través de la aprobación de las reformas de la Ley de Seguridad Nacional.

Es entonces donde el análisis en cuestión de seguridad pública se vuelve necesaria, y en este sentido, este trabajo pretende darnos la pauta y hacernos entender de qué manera puede influir un cambio en una legislación tan sensible, como lo es la Ley de Seguridad Nacional, pues la legitimación del uso de la fuerza, legislar a favor de obtener poderes especiales para la cancelación de las garantías individuales, o la militarización en alguna región del país, puede llevar a un conflicto directo con la población. Es necesaria la creación de una estructura responsable que haga realidad un concepto legítimo de Seguridad Nacional, que no solo fuese enfocado a la seguridad y vulnerabilidad del Gobierno, sino en favor del régimen democrático y del país.

## Antecedentes

La Seguridad Nacional, como uno de los temas preponderantes para un Gobierno, siempre conlleva un análisis dentro de las esferas del Gobierno y fuera de él, sobre todo cuando el país dentro de su agenda nacional cuenta con dos problemas de primera mano y que son muy palpables, “el crimen organizado y el narcotráfico”. A la fecha de hoy los problemas relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado se han extendido más allá de lo que es la seguridad pública, también afecta la salud pública, la legitimidad social y gubernamental, las actividades diarias de las personas, su integridad física y sobre todo los derechos fundamentales que estas tienen, consagradas en las garantías individuales.

Es así que resulta muy relevante entender desde la perspectiva académica, cuál es la visión que se tiene; primero de lo que es la Ley de Seguridad Nacional, y posteriormente las Reformas que pretendieron modificar la antes mencionada Ley. En este orden de ideas primero citaremos el “Análisis de la Reforma Constitucional y de la Iniciativa De Ley Sobre Seguridad Nacional”<sup>1</sup> en donde el Dr. José Luis López Chavarria, reconocido investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; de una manera sucinta, explica los fundamentos legales y teóricos de la Ley de Seguridad Nacional; así mismo realiza una cronología de cómo se llevó a cabo la formulación y promulgación de la Ley de Seguridad Nacional. En este trabajo inicia realizando un análisis sobre las imprecisiones que se tienen respecto al significado de la Seguridad Nacional; como segundo punto se formula una definición de Seguridad Nacional de acuerdo a como lo necesita el país; el siguiente punto consta de analizar el propósito de la iniciativa de ley para la formulación de Ley de Seguridad Nacional, basando en los debates que se realizaron tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores así mismo de los cambios que fueron realizados por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios.

---

<sup>1</sup> “Análisis de la Reforma Constitucional y de la Iniciativa de Ley Sobre Seguridad Nacional”. Cuestiones Constitucionales - Revista Mexicana de Derecho Constitucional, núm. 12, Enero – Junio 2005. Autores Varios, UNAM, México D.F., 2005. pp. 293 – 315.

Legislativos del Senado de la República, finalmente expone sus conclusiones. Como segunda investigación previa que citaremos, será el análisis realizado a las “Reformas a Ley de Seguridad Nacional”<sup>2</sup> por el ahora Senador de la República Javier Corral Jurado por el Partido Acción Nacional (PAN) para el periodo 2012 – 2018. Javier Corral Jurado formo parte de la LXI Legislatura (2009 – 2012) como diputado del PAN; fue en esta LXI Legislatura que fueron debatidas las Reformas que pretendían modificar la Ley de Seguridad Nacional. Este análisis hecho por el Senador Javier Corral se dio en el marco de Las Jornadas Sobre Justicia Penal realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México en el año 2011, en donde una serie de ponentes expusieron temas relevantes relacionados con el ámbito penal. El Senador Javier Corral en la ya mencionada ocasión realizó una crítica a las reformas sobre todo enfocada a que estas incorporarían un catálogo de conductas consideradas como delictivas, pero que no estarían ajustadas de acuerdo al Código Penal Federal y que no contarían con las penas lo suficientemente fuertes para inhibir dichas estas conductas delictivas. Continúa su crítica sobre las atribuciones que las fuerzas armadas podrían tener, pasando por encima de la constitución, la cual deja muy en claro cuáles son las funciones de las fuerzas armadas, manifiesta que puede existir una violación sistemática a las Garantías Individuales en caso de decretar Estados de excepción. Manifiesta que ninguna autoridad militar puede estar por encima de autoridad civil. Finalmente critica la intromisión del ejército en los Estados sin previa autorización de los Gobiernos Estatales y que sean los militares quienes ejecuten acciones de investigación, arrestos e impartición de justicia, por encima de la justicia civil y penal previamente establecida y sustentada en la Constitución Federal.

---

<sup>2</sup> Corral Jurado, Javier. “Reformas a la Ley de Seguridad Nacional”. Ponencia representada en las Jornadas sobre Justicia Penal, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia, UNAM. México 2012.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del Problema**

# Capítulo I

## Planteamiento del Problema

### 1.1 Descripción del Problema

El ex titular del Ejecutivo Federal, el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, en uso de las facultades que le otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió una iniciativa de reforma al Congreso de la Unión, la que fue recibida el 23 de abril de 2009, misma que tiene como objetivo primordial la reforma a la vigente Ley de Seguridad Nacional, la cual hasta la fecha no ha sido aprobada. Al no haberse concluido el proceso legislativo, que conforme a la normatividad constitucional debe efectuarse en la aprobación de leyes; resulta preocupante el contenido de dicha iniciativa; puesto que representa un riesgo, ya que en cualquier momento estas reformas puedan ser retomadas y, lo que es más grave, podrían ser aprobadas; toda vez que en análisis de la misma se advierte que con dicha reforma se pretende otorgar al Presidente de la República amplias facultades discrecionales, para enfrentar mediante las Fuerzas Armadas Permanentes, Ejército y Marina, así como para utilizar medios de represión, espionaje a ciudadanos a través del CISEN e interrogatorios a civiles; diversas alteraciones que representen un peligro para la seguridad interior del país, en determinados territorios que presenten conflictos. Dichas medidas resultan contrarias, en primer orden, a las garantías constitucionales consagradas en la Carta Magna del País de 1917 y, desde luego a los derechos humanos que amparó la Declaración Universal de 1948.

## **1.2 Formulación del Problema**

Para orientar la siguiente investigación es necesario dar respuesta a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué es la Seguridad Nacional y cuál es su importancia en la vida pública del país?
- 2.- ¿Cuáles pueden ser los posibles riesgos a los derechos humanos fundamentales de las personas, ante una aprobación de las reformas a la Ley de la Seguridad Nacional por parte del Congreso de la Unión?
- 3.- ¿Que otro tipo de estrategia puede ser utilizable para el combate al crimen organizado?

## **1.3 Justificación del Problema**

El motivo para analizar la propuesta de reformas a la Ley de Seguridad Nacional enviada por el ejecutivo, se deriva de las ideas que pugnan por la libertad y la democracia, pretendiendo demostrar que de ser aprobadas estas reformas en un futuro, las libertades garantizadas en la Constitución serian relegadas, dejando así un Estado de excepción que podría aplastar las libertades por las que el pueblo de México ha luchado durante décadas. El estudio de la Seguridad Nacional es esencial en los Gobiernos, ya que esta misma genera una agenda de riesgos, que determina la relevancia de asuntos que puedan afectar la estabilidad de un país. La Seguridad Nacional, no solo está diseñada solo para evitar y en su caso deshacer acciones que vulneren la seguridad de un país, la cual es su columna vertebral; también reconoce las vulnerabilidades de un Estado ante situaciones como desastres naturales, epidemias y puntos vulnerables para la sociedad.

## **1.4 Formulación de la Hipótesis**

De aprobarse las reformas a la Ley de Seguridad Nacional, el Ejecutivo tendría la posibilidad de contar con poderes especiales en sus manos, para facultar y legitimar el uso de la fuerza pública, la salida de las fuerzas militares a las calles y el monitoreo y vigilancia de la población que considere un peligro para el Estado Mexicano; lo que podría conllevar en utilizar a las fuerzas policiacas y militares en contra de la población civil, generando así una posible violación sistemática a los Derechos Humanos.

### *1.4.1 Determinación de Variables*

Variable Independiente: Violación sistemática de los Derechos Humanos en las reformas a la Ley de Seguridad Nacional.

Variables Dependientes:

- Facultades discrecionales para el uso de las fuerzas federales y el uso de métodos de espionaje en contra de la población.
- Posible suspensión de facto de las Garantías Individuales.
- Violación de las Garantías Individuales.

#### 1.4.2 Operalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p><b>Facultades discrecionales para el uso de las fuerzas federales y el uso de métodos de espionaje en contra de la población.</b></p>	<p>Las facultades discrecionales son aquellas con las que cuentan los órganos del Estado para determinar de acuerdo a su libre apreciación; su actuación o abstención, con vistas a la oportunidad, la necesidad, la técnica, la equidad o razones determinadas que puedan apreciarse circunstancialmente; todo ello, con los límites que sean definidos en la ley.</p>	<p>El proyecto de dictamen de las Reformas a la Ley de Seguridad Nacional, facultan al jefe del Ejecutivo federal para que use a las fuerzas armadas en contra de movimientos o conflictos de carácter político, electoral, de índole social o del carácter laboral, cuando estos se consideren una amenaza a la seguridad interior del país. Otorgar a la policía federal, soldados, marinos y agentes del CISEN atribuciones para intervenir comunicaciones telefónicas e integrar expedientes confidenciales. Esto con el uso de cualquier herramienta y/o método que resulte necesaria, para la recolección de información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detenciones ilegales y de manera arbitraria.</li> <li>• Represión por parte de fuerzas federales (Policía Federal, Ejército, Marina) en contra de grupos contrarios al régimen.</li> <li>• Intervención y monitoreo de teléfonos fijos y celulares.</li> <li>• Utilización de métodos de coerción y tortura para la obtención de información.</li> </ul>



<p><b>Posible suspensión de facto de las Garantías Individuales.</b></p>	<p>La suspensión de Garantías Individuales, constituye un acto formalmente administrativo y materialmente legislativo, por medio del cual, son cesadas de manera temporal la vigencia de las garantías individuales que están consagradas en el Capítulo I de la Constitución Federal Mexicana. De esta manera el gobernado queda impedido de ejercer sus garantías; no porque pierda la titularidad de estas, sino porque dichas garantías se encuentran temporalmente suspendidas por lo que el Estado y las autoridades quedan eximidos de respetar y hacer cumplir dichas garantías, mientras duren los efectos de la suspensión</p>	<p>Existe la pretensión de otorgar cobertura legal para la suspensión de facto de las garantías individuales en las regiones del país o Estados que se encuentren en conflicto esto, sin asumir los costos políticos y sociales derivados de una declaración del estado de excepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de Estados o zonas del país que se consideren en conflicto; ya sea por cuestiones de seguridad, de carácter político o de carácter social.</li> </ul>
<p><b>Violación de las Garantías Individuales.</b></p>	<p>La violación de las garantías individuales se genera cuando las autoridades que deben de proteger y salvaguardar las garantías de la población a la que gobiernan, son las que producen o</p>	<p>Con las Reformas a la Ley de Seguridad Nacional, de manera legal se le otorgaría a las fuerzas federales, impunidad para la violación de las garantías</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detenciones ilegales y de manera arbitraria.</li> <li>• Procedimientos penales que no sean llevamos conforme a procedimiento.</li> </ul>

	<p>propician actos violentos, pretendiendo obtener una respuesta de manera disciplinada, aunque estos sean violatorios de las garantías y de las instituciones. Así mismo también las garantías individuales pueden ser violentadas cuando las autoridades sean omisas, negligentes o impotentes para encauzar una relación pacífica con los gobernados o que sean totalmente indiferentes en respetar las garantías individuales.</p>	<p>individuales; creando las condiciones para la criminalizar a cualquier persona sobre todo si estas cuentan con posturas políticas diferentes a las del régimen en turno Semejante posibilidad haría imposible una defensa efectiva de los derechos humanos de la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión y/o negligencia por parte de alguna autoridad, (ya sean fuerzas federales, o funcionarios públicos de la administración pública de los tres órdenes de Gobierno), en el respeto y salvaguarda de las garantías individuales.</li> <li>• Atribución de delitos a personas sin contar con sustento fijo, solamente basado en su postura política.</li> </ul>
--	--	--	---

## 1.5 Delimitación de Objetivos

### 1.5.1 Objetivo General

Realizar un análisis de la reforma a la Ley de Seguridad Nacional enviada por el ex titular del ejecutivo federal Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, para determinar el impacto de las reformas a la Ley de Seguridad Nacional en los Derechos Humanos de las personas en el Estado Mexicano.

### 1.5.2 *Objetivos Específicos*

1. Realizar una breve reseña histórica sobre la Seguridad Nacional y el impacto que ha tenido en México y comprender el Concepto de Seguridad Nacional así como los conceptos relacionados con ella.
2. Realizar un análisis de las reformas propuestas por el ex ejecutivo.
3. Elaborar una conclusión que determine el impacto de las Reformas a la Ley de Seguridad Nacional en los Derechos Humanos.

### **1.6 Marco Conceptual**

**Seguridad Nacional:** “Seguridad nacional es la confianza que tiene la gran mayoría de las personas de una nación, de que esta tenga la capacidad militar y las políticas efectivas para prevenir que sus adversarios usen la fuerza para impedir que la nación procure sus intereses.” (Cita: Smoke, Richard. “National Security and The Nuclear Dilemma”. Nueva York. 1987. P. 301.)

**Ley de Seguridad Nacional:** “Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes”. (Cita: “Ley de Seguridad Nacional”. Diario Oficial de Federación, México D.F., 2005 p.1)

**Proyecto de Reformas a la Ley de Seguridad Nacional:** En el abril de 2009 el ex Presidente Felipe Calderón presento la iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional, la cual durante más de dos años fue ampliamente discutida y analizada por las dos cámaras del poder legislativo. Como principal punto encontramos que en las modificaciones a la Ley de Seguridad Nacional se le otorgaría al Presidente la facultad de disponer de las Fuerzas Armadas para prevenir o hacer frente a obstáculos que amenacen la integridad, la estabilidad o la permanencia del país. (Cita: “Proyecto de Dictamen que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional”. Comisión de Seguridad Pública, Comisión de Gobernación y Comisión de Estudios Legislativos Segunda. Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, México D.F., 2011 pp. 1-42.)

**Militarización del Estado:** “La militarización rigurosa del Estado y de la sociedad con miras a la preservación de la dominación social implica, no sólo la intervención política de los militares en la sociedad, sino, la supremacía de los ideales castrenses trasplantados a la vida civil, mediante la imposición de gobiernos autoritarios que se identifican con las prácticas de la represión generalizada.” (Cita: Díaz Cardona Francia Elena. “Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución Nacional en América Latina”. UNAM. México 1988. p. 87.)

**Derechos Humanos:** “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles” (Cita: Naciones Unidas-Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos (1996 – 2015). ¿Qué son los derechos humanos? [ohchr.org] de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>)

## **Capítulo II**

### **Marco Contextual de Referencia**

## **Capítulo II**

### **Marco Contextual de Referencia**

#### **2.1 Antecedentes de la Ubicación**

##### **México**

Nombre oficial, Estados Unidos Mexicanos, su capital es la Ciudad de México cuyo territorio ha sido designado como su Distrito Federal. Es una República, democrática, representativa y federal compuesta por 32 entidades federativas, de los cuales 31 son Estados y un Distrito Federal. México es el undécimo país más poblado del mundo con una población estimada en más de 121 millones de personas al 2015. La mayoría de la población tiene como lengua materna el español que se reconoce como lengua nacional, así mismo el país cuenta con 67 lenguas indígenas propias.

#### **2.2 Ubicación Geográfica**

México es un país ubicado en el continente de América, ubicado en la parte meridional de América del Norte. El territorio mexicano cuenta con una superficie de 1, 964,375 km<sup>2</sup>, es el décimo cuarto país más extenso del mundo y el tercero más grande de América Latina. Limita al norte con los Estados Unidos de América a lo largo de una frontera de 3, 118 km, mientras que al sur tiene una frontera de 956 km con Guatemala y 193 km con Belice. Las costas del país limitan al oeste con el Océano Pacífico y al este con el Golfo de México y el mar Caribe sumando 11, 593 km, por lo que es el tercer país americano con mayor longitud en costas.

**Capítulo III**  
**Marco Teórico**



## **Capítulo III**

### **Marco Teórico**

#### **3.1 Antecedentes Históricos de la Seguridad Nacional**

##### **3.1.1 Creación del Estado-Nación Mexicano**

Después de casi trescientos años de ser una colonia española en el virreinato de la Nueva España, nace la idea de independizarse de España, consecuencia de los conflictos entre criollos y españoles, puesto que los primeros querían participar en el sistema político de la Nueva España apoyados por el bajo clero con lo que el movimiento comienza a tomar fuerza, sin embargo, fue el debilitamiento político y económico de España que contribuyó a la causa aunado a que los criollos y el clero común querían mandar en su mismo lugar de origen.

En 1808 Napoleón ocupa España, lo cual tiene como consecuencias que los habitantes de la Nueva España dejaran de sentirse españoles y aprovecharan la crisis para hacerse independientes. Sin embargo, México nace dividido en varios proyectos de nación en 1821; el ideal republicano nacional y el liberal influenciado por los Estados Unidos.

Así mismo el norte despoblado de México, habitaban tribus casi normandas y sólo existían pequeñas colonias de religiosos, básicamente en California y Texas; en el sur del país, fue la Capitanía General de Guatemala que además de contar con rivalidades entre seguidores de marquisistas, conservadores centralistas y liberales federalistas; existía un sentimiento separatista muy extendido. Hacia 1821 el territorio de México incluía los actuales territorios de toda Centroamérica los cuales se separaron definitivamente en 1825; hacia 1848, como resultado de la guerra con Estados Unidos, México pierde los territorios de California, Nuevo México, Arizona y Texas.

Cómo podemos darnos cuenta en los primeros años de vida independiente de México el esfuerzo principal del gobierno en materia de política exterior era lograr el reconocimiento como nación por lo que Estados Unidos, España, Francia y Gran Bretaña nos da su reconocimiento como nueva nación en 1822 Estados Unidos envía su primer embajador; en 1826 lo hace Gran Bretaña, el Vaticano y España en 1836. Sin embargo a pesar de ser reconocidos como nación independiente España trato de recuperar el Virreinato; Francia y Estados Unidos mostraron una actitud expansionista lo que derivó en la primera invasión Norteamericana de 1846 a 1848.

Durante el siglo XIX, el principal problema de México fue definir su territorio, población, cultura e identidad en un proyecto común y en términos políticos, pero las luchas entre conservadores y liberales provocaron que no se pudiera consolidar un Estado; este conflicto se define hasta que se consolida el proyecto liberal en 1857 con la proclamación de la constitución de ese mismo año. La clave de las reformas liberales es la expropiación de los bienes del clero que representaban la continuidad del poder colonial español.

El triunfo del ejército mexicano en 1862 contra el ejército francés representa un momento clave en la historia de México; un triunfo militar sobre Francia significó que la propia nación podía defenderse con sus recursos. Entre 1862 y 1867 lograron hacerse del poder los conservadores, llamando al emperador Maximiliano de Habsburgo, lo cual provocó una lucha a muerte de la cual los liberales volvieron a retomar el poder; Benito Juárez volvió a ser presidente de la república a cuyo periodo se le denominó la “República Restaurada”.

En julio de 1867 Juárez enuncia las bases de la política exterior: “Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”

Ese mismo año, es cuando se sientan las bases para consolidar el Estado mexicano; años más adelante el general Porfirio Díaz gobierna por primera vez a

México de 1877 a 1881 y posteriormente de 1984 a 1910; ese gobierno hizo posible la construcción de le Estado-nación mexicano<sup>3</sup>.

### 3.1.2 Intereses, Aspiraciones y Objetivos Nacionales.

El interés nacional es factor fundamental que sirve de guía a los creadores de decisiones de un Estado para trazar la política exterior. Se presenta como un elemento de inicio además de trazar lineamientos a seguir en la política exterior, para establecer prioridades en la política general del Estado con relación a los objetivos nacionales, el desarrollo de los programas y las estrategias a todos niveles.

El Doctor Leonardo Curzio, analista político y catedrático de la Universidad Iberoamericana, afirma que el interés nacional puede manifestarse en tres niveles de importancia:

Intereses vitales	Aquellos que garantizan la supervivencia de un Estado-nación, está en juego el territorio, población o independencia nacional.
Intereses críticos	Aquellos donde no está en juego la supervivencia del Estado, no afectan intereses vitales del momento, pero de alguna manera a largo plazo podrían presentar un problema para la supervivencia de un Estado

---

<sup>3</sup> López Valdez, Marco Antonio. "La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades". México, 2006. pp. 45-48.

Intereses serios	Aquellos que no afectan los intereses del primer o segundo orden pero los esfuerzos nacionales deben encaminar a garantizar el bien común <sup>4</sup>
------------------	--

Con base en lo anterior los intereses nacionales son permanentes: es decir, que los intereses y aspiraciones nacionales son la manifestación de un pueblo como nación, estos son materializados en objetivos nacionales y los encontramos en la Constitución Política. Los intereses nacionales, de manera objetiva son presentados en formas más tangible y accesible a la comprensión general y a su materialización por los órganos del Estado.

Por lo tanto se puede decir que las aspiraciones nacionales son los ideales comunes a todo un pueblo que expresa deseos, pretensiones o finalidades a que él aspira; en consecuencia estos elementos estrechamente ligados e interrelacionados en la concepción, preparación y conducción de toda actividad política, en cuyos fines se encuentre crear primero, después estructurar, organizar y ordenar la vida interior de la nación y del Estado para consumir su proyecto nacional en el exterior<sup>5</sup>.

### 3.1.3 Poder Nacional

Hace referencia a los recursos materiales y capital humano con lo que cuenta una nación para hacer frente a cualquier eventualidad. El poder nacional se manifiesta en todos los campos de acción; estas son: el político, económico, cultural y militar.

De ello se desprende la voluntad como un elemento característico del poder, cabe señalar que la voluntad no es suficiente para tener poder, es necesaria además una capacidad de respuesta; en este orden de ideas, el poder está determinado por el

---

<sup>4</sup> Curzio Gutiérrez, Leonardo. "Seguridad Interna y Externa". Ponencia representada en el Diplomado Seguridad Nacional: Escenarios Estratégicos de Fin de Siglo" INAP. México, 1998.

<sup>5</sup> López Valdez Marco Antonio. "La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades". México, 2006. pp. 48-50.

efecto material y moral que producen todas las fuerzas políticas, económicas, sociales y militares disponibles.

El poder nacional es la suma de medios con que se dispone en todos los campos en que se proyecta, así tenemos que el poder nacional se manifiesta en cuatro campos de la siguiente forma:

1. Económico: en lo sustantivo encontramos al territorio, recursos hidráulicos, recursos energéticos, metalúrgicos, forestales, pesqueros, así como flora y fauna, y la infraestructura para la explotación de los mismos; en el aspecto adjetivo la disposición de los trabajadores al trabajo y producción de riqueza.
2. Político: determinado por el comportamiento de las diferentes elites a favor de los objetivos nacionales
3. Psicosocial o cultural: en lo sustantivo cuenta con la población en general que adjetivamente se manifiesta en la buena convivencia social.
4. Militar: se manifiesta en lo sustantivo mediante el número de efectivos, capacidad armamentista y la infraestructura capaz de enfrentar a un enemigo, en el aspecto adjetivo la valentía y el heroísmo de nuestras fuerza armadas para defender la integridad nacional

De lo anterior podemos decir que cualquier Estado que manifieste un cierto grado de estabilidad en su poder nacional no es infalible, ya que se encuentra expuesto a factores adversos, antagonismo o presiones hegemónicas, que constituyen una amenaza a la conservación de sus objetivos nacionales, por lo que es necesario tomar providencia que garanticen su seguridad nacional<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Ibídem pp. 50 – 52.

### **3.1.4 Concepto de Seguridad Nacional**

El concepto de seguridad nacional no cuenta con una sola definición; puesto que su concepto es adaptable, dependiendo de la situación en la que se pueda encontrar el Estado en ese momento.

Cada nación de acuerdo con las amenazas manifiestas y hechos resultantes de su situación particular, determina, cuántos recursos económicos aporta a su seguridad, para garantizar un desarrollo adecuado a los intereses nacionales.

Si bien no existe una definición de seguridad nacional exacta, de alguna forma varios de estas definiciones coinciden en los intereses vitales de un Estado; de esta forma una política de seguridad encaminada a la conservación del Estado no es fácil. Si bien se está consciente que hay problemas para definir a la seguridad nacional, se pueden presentar diversas acepciones del concepto que ayudarán a visualizar con mayor precisión lo que por seguridad social se entiende:

“Seguridad nacional es la confianza que tiene la gran mayoría de las personas de una nación, de que esta tenga la capacidad militar y las políticas efectivas para prevenir que sus adversarios usen la fuerza para impedir que la nación procure sus intereses.” (Smoke Richard, 1987)<sup>7</sup>

Se puede apreciar que el concepto de seguridad nacional, sin ser absoluto hace referencia, a elementos básicos como la capacidad de respuestas a posibles amenazas. Hablar de la capacidad de respuesta que tiene el Estado contra las amenazas, es en sí, el poder con el que cuenta una Nación para hacer posible y viable su proyecto nacional. Es decir, el concepto de seguridad nacional es un concepto integral que mide, por un lado la ausencia de amenazas a sus valores, y por otro, la ausencia de temor de que dichos valores sean atacados; de tal manera que el concreto manifiesta que todo Estado debe tener un buen sistema de defensa que el permita subsistir y perpetuarse en el tiempo.

---

<sup>7</sup> Smoke, Richard. “National Security and The Nuclear Dilemma”. Nueva York. 1987. P. 301.

La seguridad es la razón de ser del Estado, ya que no ser así se fragmenta el vínculo de unión con el pueblo que le da legitimidad:

“Un análisis de seguridad debe de ser dirigido hacia el exterior, ya que depende de la evaluación de amenazas externa o interna” (Freman Lawrence, 1992)<sup>8</sup>

La seguridad nacional proporciona una confianza en el poder nacional, éste hará posible la contención de una amenaza externa o interna que pudiera afectar la gobernabilidad del Estado. La seguridad nacional garantiza las aspiraciones e intereses nacionales: para lograr una buena seguridad, es necesaria la fortaleza del poder nacional; es decir que en los campos que se manifiesta (político, económico, cultural, y militar) exista una estabilidad y buena política, ya que no de ser así, cualquier Estado se vería en la necesidad de acudir a otro para defender sus intereses, aspiraciones y objetivos nacionales:

“El Estado es obra suprema de la sabiduría; es un sistema organizado de órdenes de vida, que tiene sus seguridad en sí mismo, solo el que tiene en sí mismo la razón de sus seguridad, es capaz de regirse por sí mismo. El que no la tiene depende de otra y a otro ha de recurrir para defenderse.” (Maquiavelo Nicolás, 1994)<sup>9</sup>

El maestro José Luis Piñeyro (1998) afirma que el análisis de la seguridad nacional debe partir de una evaluación del poder nacional que será la única posibilidad de defensa contra cualquier amenaza; prosigue diciendo que el concepto de seguridad nacional es etéreo, ya que dependiendo de la coyuntura política se habla del tema; al continuar con su afirmación el maestro Piñeyro nos dice que la concepción de seguridad nacional es la articulación del poder económico, político, social y militar; es decir, el poder nacional sin el cual un Estado aumenta sus ventanas de vulnerabilidad.

---

<sup>8</sup> Freeman, Lawrence. “The Concept of Security. Enciclopedia del Gobierno y la Política”. Londres, Routledge, 1992.

<sup>9</sup> Maquiavelo, Nicolás. “El Príncipe”. Patria, México, 1994. p. 67

La seguridad nacional es un proceso que se transforma, está cambiando conforme a las circunstancias internas y externas<sup>10</sup>.

### **3.1.5 La Seguridad Nacional de México frente a los problemas de consolidación del Estado-Nación posrevolucionario.**

El régimen de Porfirio Díaz termina en 1911, producto de inconformes movimientos armados como la “Revolución Mexicana”. Toca el turno a Francisco I. Madero quien, pese a los grandes problemas internacionales de la época reafirma el principio de igualdad entre las naciones. Los movimientos armados continuaban, principalmente en el norte del país; producto del turbulento ambiente político de esos años. En 1913 Madero es derrocado por un golpe de Estado encabezado por Victoriano Huerta, sin embargo, su régimen carecía de fuerza social.

En 1914 Huerta abandona el poder definitivamente, entonces aparece en la escena política Venustiano Carranza, quien logró consolidar todos los intereses del pueblo en un gran proyecto nacional: la Constitución de 1917; Carranza cimentó parte de nuestra seguridad nacional en los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos; principios que más adelante fueron incorporados al texto constitucional.

Una vez calmados los ánimos revolucionarios empieza un nuevo periodo en la política nacional, el de la reconstrucción; la actitud nacionalista de caudillos revolucionarios hacía más difícil este proceso. Las empresas petroleras extranjeras para salvaguardar sus intereses pretendían la derogación del artículo 27 constitucional, ya que en esa época México producía más del 20% del petróleo del mundo, lo hacía a través de empresas extranjeras en su mayoría, motivo por el cual el gobierno mexicano pretendió que los beneficios del petróleo fuera para los connacionales. México, con el temor fundado de una invasión extranjera, o el apoyo

---

<sup>10</sup> López Valdez Marco Antonio. “La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades”. México, 2006. pp. 52-55.



de esos intereses por movimientos insurrectos, firmó los Acuerdos de Bucareli en 1923, que pretendían, entre otras cosas, la no aplicación del artículo 27 constitucional a las empresas petroleras extranjeras, además de un arreglo sobre la deuda externa y el respeto a las propiedades de la misma entre otros beneficios.

Nuestra seguridad nacional se encontraba a merced de intereses extranjeros y en 1926 surgió un movimiento contrarrevolucionario conocido como la “guerra cristera”, la cual duro hasta 1929 y terminó con el triunfo del ejército revolucionario. Los únicos beneficiados, de todo este juego político fueron extranjeros ya que los grandes consorcios transnacionales de la época se erigieron como Estados dentro del Estado Mexicano. El movimiento armado de los cristeros propicio la muerte de Obregón quien fue asesinado por un fanático católico, su sucesor, el general Plutarco Elías Calles termina con la “Guerra Cristera” y funda en 1929 un partido político que pretendía conciliar a las elites políticas y llegar a un consenso nacional que permitiera el desarrollo de México.

El partido llevaría por nombre Partido Nacional Revolucionario (PNR), lo más destacado fue dejar a un lado el caudillismo revolucionario y formar profesionalmente a un ejército nacional a la par de la creación de instituciones políticas que hicieran visible el proyecto nacional consagrado en la Constitución de 1917. La seguridad nacional en los años veinte se vio garantizada por la desmilitarización nacional, que era el factor de inestabilidad y conflictos políticos que hacían difícil mantener una unidad nacional; además el ejército fue el pilar fundamental y la institución política que pudo garantizar este cambio, impulso el desarrollo y fue garante del mantenimiento del estado de derecho por un Estado mermado y soslayado por interés extranjeros y movimientos armados; es así como el PNR logra la estabilidad nacional que evito posibles tendencias hacia la desintegración del país.

En 1933 empieza una campaña política para la sucesión presidencial, un año más tarde es elegido Lázaro Cárdenas, los momentos políticos eran críticos, se gestaban brotes de inconformidad social. Cárdenas, rompiendo con el estilo anterior de gobernar, se manifestó a favor de los obrero y campesinos para salvaguardar la

seguridad nacional y evitar que pasara lo que con anterioridad ya se había suscitado otra revolución: el grupo en el poder se inconformó y produjo una crisis en el gabinete, tanto que Calles es desterrado al extranjero; dicha crisis logró el fortalecimiento en el poder del general Lázaro Cárdenas, quien llevó a cabo los objetivos que había planteado en su proyecto: la nacionalización de los bienes en manos de extranjeros, al igual que la explotación de recursos vitales como el petróleo.

Lázaro Cárdenas logro dicha expropiación del petróleo el 18 de marzo de 1938 con la aplicación de la ley y reglamento petrolero, circunstancialmente tuvo a su favor los acontecimientos mundiales de la época, lo cual hizo geopolíticamente estratégica la posición de México para negociar con los factores reales de poder a nivel internacional.

La reubicación de las fuerzas alemanas, a partir de 1937, hicieron que Estados Unidos pusiera su atención en Europa; Cárdenas hábilmente negocio la expropiación del petróleo con Estados Unidos, para no vulnerar su seguridad nacional aceptó sin titubeos dicha expropiación:

“Con la expropiación petrolera en 1938, se consolida en México una doctrina de seguridad que se vincula estrechamente a la doctrina de política exterior de la revolución: el uso de los recursos naturales y enérgicos para la nación, ejercido por el Estado, con el objeto de que no se presenten vulnerabilidades en la economía y la sociedad (Benítez Raúl, 1994)”<sup>11</sup>.

La segunda guerra mundial favoreció a México, además de la expropiación petrolera, a reglamentar sus relaciones con Estados Unidos; en 1942 siendo presidente Manuel Ávila Camacho, México declara la guerra a Alemania en reacción al hundimiento de dos barcos petroleros nacionales, por submarinos alemanes; si bien la participación de México no fue decisiva para la historia, pero si importante,

---

<sup>11</sup> Benítez Manaut, Raúl. “Soberanía, Política Exterior y Seguridad Nacional en México, 1821 – 1989. Ponencia presentada en el seminario “Perspectivas Mexicanas y Canadienses Sobre Seguridad Internacional”. Fundación Canadiense para las Américas, ITAM, México, 1994. P. 15.

ya que se vio favorecido económicamente en la producción de comestibles y fabricación de pertrechos para los soldados norteamericanos, México brindó apoyo logístico en el aeropuerto y radares. Corrían los años cuarenta y el desarrollo económico, político, y social de México empezaba a consolidarse.

### **3.1.6 Impacto de la Guerra Fría en la Seguridad Nacional de México**

Una vez concluido el conflicto bélico de la segunda guerra mundial se presentaron diferencias ideológicas entre Estados Unidos y la URSS, por situaciones que no habían sido resueltas con la guerra y ahora se hacían presentes. Estados Unidos surgió como una gran potencia económica, política y militar que hacia evidente su intención geopolítica de expansión en los nuevos mercado mundiales, a su vez la URSS pretendía consolidar su política creando una barrera de Estados aliados contiguos y que a la vez tuviera influencia en los estados europeos industriales por vía de los entonces partidos comunistas, concretamente en Francia e Italia este bloque socialista, fue producto de una concepción geopolítica de la URSS.

La Guerra Fría, llamada así porque nunca hubo un enfrentamiento directo, declarado, entre las dos potencias Estados Unidos y la URSS; ésta se formalizó en 1949 con la Revolución China y la Guerra de Corea, por esta razón históricamente la Guerra Fría comprende de 1949 a 1989. Una vez terminada la segunda guerra mundial la seguridad nacional en México se vio fortalecida gracias a los principios de su política exterior, más que mantener una actitud ofensiva se inclinó hacia una defensa pasiva.

México, por esta política adoptada, tuvo problemas diplomáticos con Estados Unidos, por que afirmaba que el comunismo tiene qué ver con la expresión política interna de los países y es una posición Ideológica, entonces compete a cada Estado auto determinar su sistema político; durante la guerra fría en la época de los

gobiernos de Miguel Alemán, Adolfo Ruiz Cortines, Adolfo López Mateos y Gustavo Díaz Ordaz se consolida el sistema político mexicano<sup>12</sup>.

La seguridad interna se estabilizó y la desmilitarización de la política fue evidente. El ejército retorno a sus cuartales y el gasto social se incrementó para el desarrollo. El fortalecimiento de la paz interna en México y el desarrollo se vieron asegurados por la creación del Partido Revolucionario Institucional PRI, que mantuvo la cohesión nacional y propició el desarrollo y la presencia internacional de México en el orden mundial de aquella época.

Durante los años sesenta México se encontraban firme en sus relaciones internacionales, por lo que el tema de seguridad nacional, en vez de ser un concepto integral en lo externo e interno, se inclinó más hacia la situación interna que vivía el país; movimientos de protesta como el de los ferrocarrileros, maestros y estudiantes, aunado a los brotes de guerrillas rurales principalmente en Chihuahua y Guerrero, hacen que el Estado, por seguridad nacional y en estricto apego a la Constitución, para evitar el caos y la anarquía, dieran una respuesta armada para mantener el orden y la tranquilidad interna.

En 1970 con un sistema político desgastado por los hechos sangrientos de 1968, el presidente Luis Echeverría reconstruye el sistema político con una base en un apertura política-social integral, focalizó su intención al diálogo con la oposición, se implementó el pluripartidismo como una medida emergente de distensión social, se otorgó amnistía a presos políticos, solamente por excepción, se optó por la acción armada contra las guerrillas que cada día se hacían más presentes, se impulsó la estatización de empresas. Fue un gobierno que le dio vida nueva al corporativismo; por esta razón el país se estancó y tuvo problemas con el extranjero, se elevó la deuda externa y el país entró en una crisis.

Luis Echeverría dejó sumergido al país en una gran crisis y el presidente José López Portillo, quien al asumir el cargo en 1976, implementó una política de rescate para

---

<sup>12</sup> Ibídem p.16

todo el país. Impulsó el desarrollo de la industria petrolera y el petróleo tomó un nuevo auge, como un elemento vital en el desarrollo de los países, este es nuevamente el punto de partida para las relaciones México-Estados Unidos. Derivado de esta nueva relación, para fortalecer la Seguridad Nacional de México, basada en el poderío militar, se compró armamento de alta tecnología, como aviones F-4, además se profesionalizaron militares en temas de seguridad y defensa, por lo cual se crea el Colegio de Defensa Nacional y se reafirmó el plan de Defensa Nacional con sus diversos apartados, que plantean diversas hipótesis de guerra.

México intensificó sus relaciones diplomáticas con Centroamérica de 1980 a 1982; con la intención de una alianza geopolítica, el reconocimiento por parte de México del gobierno sandinista y la inclusión de las guerrillas de El Salvador y Guatemala en los procesos como forma de lograr la pacificación y la creación de las mismas como fuerza política; en febrero de 1982 estalló una crisis económica donde se devaluó el peso y las aspiraciones nacionales, geopolíticas y geoeconómicas se ven truncadas. La crisis obliga al gobierno a negociar la deuda externa con Estados Unidos.

En 1982 es electo presidente Miguel de la Madrid, quien continuó con los esfuerzos de López Portillo. En enero de 1983 se forma el Grupo Contadora, integrado por México, Venezuela, Panamá y Colombia, pretendían pacificar Centroamérica para evitar problemas armados en estos países que provocaran una inestabilidad que vulnerara su seguridad nacional. Estas negociaciones se concluyeron en 1998, con la intervención del ONU; México jugó un papel decisivo en las negociaciones.

En los ochenta, ya en el periodo presidencial de Miguel de la Madrid, se presentaron aristas en las relaciones con Estados Unidos, el pretexto: la inestabilidad política del país provocada por la crisis económica, la presencia cada vez mayor de la oposición política que demandaba espacios de poder, y el crecimiento del narcotráfico.

La coyuntura de este problema se da en el contexto en que México afirma, al igual que Estados Unidos, que el narcotráfico es un problema de seguridad nacional, pero

rechaza tajantemente la injerencia en la política nacional de México ya que compete a cada gobierno resolver sus problemas.

México busco alianzas económicas que pudieran beneficiar al país; entro al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT), en 1986 y disminuyo la intervención del Estado en empresas públicas; es decir, las privatiza y reduce el gasto social. En el aspecto político se le da mayor importancia a las fuerzas políticas de oposición y se hacen esfuerzos para la democratización del país, además se depuran instituciones policiacas permeadas por el crimen organizado y el narcotráfico.

En 1988 Carlos Salinas de Gortari asume la presidencia del país, quien implementa un proyecto nacional basado en libre mercado. Se empiezan a realizar negociaciones para un Tratado de Libre Comercio con América del Norte<sup>13</sup>.

El término de la Guerra Fría fue originado en artículos periodísticos de la época, pero algunos países involucrados le dieron el carácter de oficial, de tal manera que el término utilizado en este tema se refiere únicamente a un periodo donde surgieron cambios políticos y económicos en el mundo y que repercutieron en nuestro país, ya que México no puede reconocer como guerra a la situación en la que ésta no se manifieste conforme al derecho, o con todas las características que conforman un real y verdadero Estado bélico<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Ibídem pp. 17 - 31

<sup>14</sup> López Valdez Marco Antonio. "La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades". México, 2006. pp. 59 – 64.

## **3.2 Conceptos Relacionados con la Seguridad Nacional**

### **3.2.1 Garantías Individuales**

La palabra garantía proviene del término anglosajón “warranty” o “warantie”, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar por lo que tiene una connotación muy amplia. Sin embargo, en este contexto la palabra garantía, equivale, al aseguramiento o afianzamiento, pudiendo denotar también protección.

El concepto de Garantía Individual se forma según las explicaciones que preceden, mediante la concurrencia de los siguientes elementos:

1. La relación Jurídica de supra a subordinación entre el gobernado y el Estado y sus autoridades.
2. Derecho público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado.
3. Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consistente en respetar el consabido derecho y observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo
4. Prevención y regulación de la citada relación de la Ley Fundamental.

De estos elementos fácilmente se infiere el nexo lógico-jurídico que media entre las garantías individuales o del gobernado y los derechos del hombre como una de las especies que abarcan los derechos públicos subjetivos. Los Derechos del Hombre se traducen substancialmente en potestades inseparables e inherentes a su personalidad; son elementos propios de la naturaleza racional del ser humano independientemente de que lugar ocupe; Estado o ciudadano.

Por ende los derechos del hombre constituyen, en términos generales, el contenido parcial de las garantías individuales, considerando a estas como meras relaciones

jurídicas entre sujetos de que hemos hablado: gobernados por un lado y Estado y autoridades por otro<sup>15</sup>.

### *3.2.1.1 Principios Constitucionales que Rigen a las Garantías Individuales.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la fuente de nuestras garantías individuales, por ende, parte de la Ley Fundamental, es lógico y evidente que están investidas de los principios esenciales que caracterizan al cuerpo normativo supremo respecto a otras leyes de menor rango.

Por consiguiente las garantías individuales son parte de la denominada supremacía constitucional, en cuanto que tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se les contraponga y pone en primer término la aplicación sobre la misma, por lo que las autoridades todas deben observarlas preferentemente a cualquier disposición ordinaria.

Por otra parte, las garantías individuales forman parte integrante de la constitución, están investidas del principio de rigidez constitucional, en el sentido que no pueden ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario, sino por un poder extraordinario integrado en los términos del artículo 135 de la Constitución; la cual dice de la siguiente manera<sup>16</sup>:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

---

<sup>15</sup> Baszdresch, Luis. “Garantías Constitucionales”. Trillas, México, 1996. pp. 161 - 187

<sup>16</sup> *Ibíd*em pp. 187 - 188



El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.<sup>17</sup>”

### **3.2.2 Derechos Humanos**

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

#### *3.2.2.1 Universales e Inalienables*

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de estos derechos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber,

---

<sup>17</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Secretaría de Gobernación, México D.F., 2014 p. 215.

independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad sin un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

### *3.2.2.2 Interdependientes e Indivisibles*

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afectar negativamente a los demás.

### *3.2.2.3 Iguales y no Discriminatorios*

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos

humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (año): “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

#### *3.2.2.4 Derechos y Obligaciones*

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Naciones Unidas-Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos (1996 – 2015). ¿Qué son los derechos humanos? [ohchr.org] de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

### *3.2.2.5 Los Derechos Humanos Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

#### *3.2.2.6 Clasificación en Tres Generaciones:*

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

#### *3.2.2.7 Primera Generación*

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

### *3.2.2.8 Segunda Generación*

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

#### *3.2.2.9 Tercera Generación*

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.

- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza.
- La cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna<sup>19</sup>.

### **3.2.3 Conceptos Relacionados con la Ley de Seguridad Nacional**

#### *3.2.3.1 Ley de Seguridad Nacional*

La Ley de Seguridad Nacional fue publicada en Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. Tiene la finalidad de definir y coordinar las políticas públicas en la materia, por lo tanto se complementa el texto de la constitución vigente, y se explica y moderniza el aparato conceptual normado en dicha ley. En el artículo 3º de esta Ley contiene los aspectos que para la cual fue creada:

---

<sup>19</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2010) ¿Qué Son Los Derechos Humanos? [cndh.org.mx] de: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos).



“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes<sup>20</sup>

### *3.2.3.2 Seguridad Interior y Seguridad exterior*

*La Seguridad Interior.* Esta referida al conjunto de presiones de orden interno que atenten contra el logro de los objetivos nacionales, en todo lo que se refiere al ámbito territorial. Estas presiones pueden ser: individuales, públicas, industrial y empresarial. La Seguridad Interna comprende el conjunto de medidas y acciones que son tomadas por el Poder Nacional para afrontar, en las fronteras nacionales, las agresiones o presiones por parte de otros sujetos o países.

---

<sup>20</sup> “Ley de Seguridad Nacional”. Diario Oficial de Federación, México D.F., 2005 p. 1.

*La Seguridad Externa:* Esta referida a elementos políticos-militares, es un complemento de la seguridad nacional y tiene que ver con la forma en que cada nación concibe la Seguridad de su territorio. Depende de dos factores:

1. Las presiones que enfrenta el Estado.
2. La capacidad de las que dispone el Estado para actuar ante tales exigencias<sup>21</sup>.

### 3.2.3.3 *Fuerza Armada Permanente*

El Estado moderno hace una tajante división de tareas a través de los tres órganos de poder público, correspondiendo al órgano del Ejecutivo la función de organizar y administrar los servicios públicos inherentes a la colectividad, dentro de las cuales figura naturalmente el de seguridad. Para esto cuenta con una institución creada, adiestrada y equipada para la violencia, una institución especializada que basa su actividad en la fuerza en la amenaza del uso de la misma: las Fuerzas Armadas.

Las fuerzas armadas constituyen uno de los medios con los cuales el ente estatal cuenta para cumplir con los fines que le han sido encomendados, concretamente con el servicio público de la seguridad. Por formar parte de la administración pública, el mando supremo de esta corporación corresponde al presidente de la República, en calidad de jefe del Ejecutivo. A las fuerzas armadas son las encargadas de garantizar a normalidad en tiempo de paz y la única capaz de hacerlos en momentos de crisis.

Las fuerzas armadas están integradas por el ejército, la marina y la fuerza aérea; dentro de ellas el liderazgo del ejército es ostensible. Esa preminencia en el hecho de que normalmente las campañas de orden público son llevadas a cabo bajo la coordinación y dirección de este, hallándose las otras dos corporaciones sujetas a su mando, además con frecuencia, son los miembros de esta rama quienes son

---

<sup>21</sup> Red Nacional Escolar, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Gobierno Bolivariano de Venezuela. (2005). La Seguridad y la Defensa Nacional [rena.edu.ve] de: <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/premilitar/Tema9.html>.

llamados a ocupar altas posiciones dentro de la organización propiamente castrense y en las más altas posiciones dentro de la organización castrense y en las dependencias del gobierno básicamente en la Secretaria de la Defensa Nacional.

Todos los Estados que pretenden exhibir un régimen democrático, contienen regulaciones similares en cuanto al tratamiento jurídico de las fuerzas armadas y las atribuciones y limitaciones a la que están sujetas. Dichas regulaciones coinciden en recoger dos principios fundamentales tendientes a impedir cualquier exceso a que se pueda dar lugar el hecho de que sea la institución que monopoliza el potencial bélico estos son:

1. En tiempo de paz la autoridad militar sólo puede ejercer funciones que tengan directa conexión con la disciplina militar y
2. La autoridad militar y la autoridad civil o la judicial no pueden ser ejercidas simultáneamente por un mismo funcionario.

Sobre estos dos principios se erigen preceptos que fijan los cimientos sobre los cuales se alza el derecho militar a nivel constitucional, que consisten en:

1. La función constitucional de las fuerzas armadas es velar por la seguridad del Estado y custodiar la exigencia del país como persona en la comunidad internacional.
2. Los miembros de los cuerpos de seguridad pública se rigen por sus propias disposiciones.
3. Se establece el fuero militar en atención a la especialidad de la prestación de armas.
4. El presidente de la República es el general en jefe de las fuerzas armadas. La supremacía de la autoridad civil le confiere aquel el papel de contralor de la autoridad militar.

5. Las fuerzas armadas son esencialmente apolíticas<sup>22</sup>.

### **3.3.2.4 Administración Pública Federal**

#### *3.2.4.1 Ejecutivo Federal*

A lo largo del siglo XIX, la inestabilidad política que vivió el país a raíz de las invasiones española, estadounidense y francesa; las luchas separatistas en Texas y Centroamérica, y los conflictos entre liberales y conservadores obligaron a una gran cantidad de autoridades electas a dimitir a escasos meses de ejercer la responsabilidad, o a nombrar un sustituto mientras reorganizaban la defensa del país o del régimen.

Tras la relativa pacificación emprendida por el gobierno de Porfirio Díaz, una Revolución mexicana (guerra civil) trajo consigo una nueva Constitución y propició la creación de un nuevo partido político que prácticamente monopolizó la vida política nacional: el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Desde 1929 hasta el año 2000, todos los candidatos presidenciales del PRI alcanzaron la presidencia. Las elecciones eran organizadas por el gobierno. Con la formación de un Instituto Federal Electoral se realizaron las primeras elecciones no organizadas por el gobierno en el año de 1994, y seis años después se dio la primera alternancia entre partidos, con el triunfo de Vicente Fox del Partido Acción Nacional<sup>23</sup>.

Posteriormente el presidente de México fue Felipe Calderón Hinojosa que llegó a la presidencia en medio de unas cuestionables elecciones; actualmente el Ejecutivo lo dirige Enrique Peña Nieto, que igual que su antecesor llegó a la presidencia con

---

<sup>22</sup> Díaz Cardona Francisca Elena. "Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución en América Latina". Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, 1998. pp. 68 - 69

<sup>23</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ventana Ciudadana (2010). Elecciones Presidenciales [portal.te.gob.mx] de: <http://portal.te.gob.mx/ventana/presidente>.

duros cuestionamientos sobre la legitimidad en el proceso electoral, cuestionamientos que hasta la fecha siguen encima de él.

*Requisitos para llegar a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos según el artículo 82 de la Constitución.*

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre, o madre mexicana y haber residido en el país al menos durante veinte años.
- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
- No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.
- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Secretaría de Gobernación, México D.F., 2014 p. 125.

#### *3.2.4.1.1 Facultades y Obligaciones*

Los poderes del Presidente de México están establecidos, limitados y enumerados por el artículo 89 de la Constitución:

- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda;
- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes;
- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;
- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión;

#### *3.2.4.1.2 Investidura*

Según lo establece la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 87, al tomar posesión de su cargo, ante el Congreso de la Unión o en su defecto ante la Comisión Permanente, el presidente deberá de tomar protesta. Con este acto el Presidente es la cabeza del Poder Ejecutivo en el ámbito federal y es auxiliado por un gabinete compuesto por varios Secretarios de Estado, los cuales tienen a su cargo diversas carteras de interés público. Militarmente es el

Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y su protección corre a cargo de un Estado Mayor Presidencial dirigido por un miembro del ejército<sup>25</sup>.

#### *3.2.4.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es reglamentaria del artículo 90 constitucional; en esta ley se establecen las atribuciones de las dependencias en las cuales el poder ejecutivo se auxiliara para el despacho de los negocios de orden administrativo que le son encomendados.

Las funciones realizadas por el Ejecutivo son demasiadas por lo cual solamente nos referiremos a las que estén relacionadas con la Seguridad Nacional, así como las dependencias encargadas<sup>26</sup>.

#### *3.2.4.4 Secretaría de Gobernación*

El artículo 27 de la ley orgánica hace referencia a la Secretaria de Gobernación, dicha dependencia tiene encomendadas diversas funciones de las cuales consideramos más importantes en las que a seguridad nacional se refiere:

1. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales

---

<sup>25</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Secretaría de Gobernación, México D.F., 2014 pp. 127 – 128.

<sup>26</sup> *Ibíd*em pp. 130 - 131

las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes.

2. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática.
3. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
4. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;



5. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República.
6. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley.
7. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
8. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal.
9. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo.

10. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.
11. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.
12. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones.

13. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución.
14. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados.
15. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional.
16. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde.
17. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno.
18. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos
19. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad

pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

20. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen.
21. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.
22. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.
23. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución.
24. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes<sup>27</sup>.

La Secretaría de Gobernación, además de llevar a cabo las funciones relacionadas con la seguridad nacional que le son encomendadas, se auxilia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), que es un servicio de inteligencia que

---

<sup>27</sup>. "Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal". Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014 pp. 7 - 11.

provee de información al ejecutivo para la toma de decisiones. El CISEN fue creado en 1989 y tiene su fundamento el artículo 71 del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, además del que le confiere la Ley de Seguridad Nacional.

Dentro de su reglamento interior la Secretaría de Gobernación el CISEN tiene las siguientes funciones:

1. Establecer y operar el sistema de investigación e información para la seguridad del país.
2. Compilar y procesar los datos generados por este sistema.
3. Determinar la tendencia, valor, significado, de interpretación de la información recabada.
4. Realizar estudios de carácter político, económico, y social que se relacionen con sus atribuciones.
5. Realizar encuestas y estudios de opinión sobre asuntos de interés nacional<sup>28</sup>.

#### *3.2.4.5 Secretaría de relaciones Exteriores*

El artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las cuales destacan para la Seguridad Nacional:

1. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que cada una de ellas corresponda; conducir

---

<sup>28</sup> "Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación" Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014.  
Artículos 14, 15 y 71.

la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país participe.

2. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de las embajadas y consulados.
3. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias, exposiciones internacionales y participar en los organismos e institutos de los cuales el gobierno mexicano sea miembro.
4. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales<sup>29</sup>.

#### *3.2.4.6 Secretaría de la Defensa Nacional*

El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea son factores Fundamentales que garantizan nuestra seguridad nacional mediante la vigilancia a instalaciones vitales para el desarrollo del país, a la presencia de tropas aun en las áreas aisladas del territorio nacional, y la cooperación con las autoridades civiles en caso de necesidades públicas; así coadyuvan a consolidar objetivos nacionales para el progreso del país, a la presencia de tropas a un en las áreas más aisladas del territorio nacional, y la cooperación con las autoridades civiles en caso de necesidades públicas; así coadyuvan a consolidar objetivos nacionales para el progreso del país.

El artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal enumera las funciones de la defensa nacional, todas son importantes ya que el ejército, que es la fuerza de tierra, constituye el máximo pilar que garantiza la seguridad nacional de México<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> "Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal". Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014 pp. 11 – 12.

<sup>30</sup> *Ibíd*em pp. 12 – 13.

#### *3.2.4.7 Secretaría de Marina*

El artículo 30 de la Ley Orgánica hace referencia a las secretaria de marina, la cual dispondrá de la Armada de México que contara con fuerzas operativas, servicios y demás recursos humanos y materiales en cantidad y características que les permita asegurar los intereses nacionales, tanto en el mar territorial como en la zona económica exclusiva<sup>31</sup>.

#### *3.2.4.8 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*

Es importante mencionar esta ley ya que es fundamento jurídico de la seguridad nacional, ya que una vez terminada la Guerra Fría, la nueva agenda global de seguridad pone de manifiesto nuevos escenarios donde el crimen organizado es considerado una amenaza a la seguridad global, por lo que la Procuraduría General de la República, en respuesta a dichas interferencias a las seguridad nacional, reformo su ley orgánica y el reglamento interior para crear la Subprocuraduría de Investigación en Delincuencia Organizada, encargada de combatir este flagelo.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tiene como objetivo establecer las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de penas a los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada; en la medida en que se aplique dicha ley se garantiza una sana convivencia social que invariable mente conducirá al desarrollo y seguridad del país.

Los delitos previstos en esta ley son:

- Terrorismo
- Contra la salud
- Falsificación o alteración de moneda

---

<sup>31</sup> *Ibíd*em p. 13.

- Operación con recursos de procedencia ilícita
- Acopio y tráfico de armas
- Tráfico de indocumentados
- Tráfico de órganos
- Asalto
- Secuestro
- Robo de Vehículos<sup>32</sup>.

Como se puede apreciar estos delitos vulneran la seguridad del Estado, por esta razón está ley como un fundamento de la seguridad nacional, cuyo objetivo principal radica en la perpetuación del Estado-Nación, garantizando su desarrollo a través del cumplimiento de su proyecto nacional que solo se logra con una sólida política de seguridad nacional.

---

<sup>32</sup> "Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada". Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014 pp. 1 – 2.



## **Capítulo IV**

### **Propuesta de Tesis**

## **Capítulo IV**

### **Propuesta de Tesis**

Otorgar facultades temporales a las fuerzas militares, para brindar auxilio a las fuerzas policiacas para el combate al crimen organizado y en caso de desastres naturales; no pretendiendo pasar por encima de los Derechos Humanos. Que el Gobierno genere políticas públicas encaminadas a la estabilidad económica y social, en los diversos sectores de la sociedad, para erradicar la marginación, la injusticia social y todo aquel síntoma o detonante que conlleve a los miembros de la población a realizar actos de carácter antisocial que vulneren la paz, la seguridad y la estabilidad del Estado Mexicano.

### **4.1 Problemática Actual**

#### **4.1.1 La Guerra Contra el Crimen Organizado**

En el año del 2006 después de una de las elecciones presidenciales más cuestionadas en el país, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación avaló como presidente de México a Felipe Calderón Hinojosa. No obstante una gran parte de la sociedad no avaló esta resolución, poniendo en duda la supuesta legitimidad con la que Felipe Calderón llegó a la presidencia. Ante este cuestionamiento, para poder legitimar su triunfo ante el pueblo de México, Felipe Calderón decidió iniciar una “Guerra” contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Sin embargo, su método para llevar a cabo su guerra no fueron las más adecuadas, ni las más precisas, su forma de combatir al crimen organizado de manera violenta tocó estructuras bastante amalgamadas; en otras palabras el crimen organizado ya tenía pactos e incluso gente dentro de las corporaciones policiacas y de procuración de justicia, así como de los tres rangos de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal). Sin duda alguna Felipe Calderón trastocó una red de corrupción y violencia muy peligrosa, puesto que en su odisea de querer terminar con el narcotráfico y el crimen organizado, se topó con una realidad muy intensa; que la corrupción, el miedo y la

crueldad no solo se encontraban dentro del Gobierno, sino que de manera gradual crecieron de una manera exponencial durante todo su mandato. Al término de su sexenio, la cifra de muertos por esta guerra contra ascendieron a más de 90 mil y el número de desaparecidos se calculó en más de 26 mil. Con la llegada de Enrique Peña Nieto, que también ha sido cuestionado por los métodos con los que llegó, la violencia no ha disminuido incluso las cifras de muertos y desaparecidos continúan a la alza y la violencia sigue escalando durante el sexenio de Enrique Peña Nieto. Si no se realizan cambios de fondo en las políticas de combate al crimen organizado, ni cambios en las políticas públicas que beneficien al grueso de la población que reside en el País.

La violencia que se ha generado en el país en los últimos 8 años es sin duda alguna, uno de los problemas que más aqueja al país, pues los asesinatos, las desapariciones, los desplazados, las injusticias y el maltrato de los funcionarios públicos de las tres esferas de gobierno que se viven a diario, han sumido al país en una crisis de la que solo con inteligencia y con un cambio social radical emanado de la ciudadanía podrían solucionarse. Los daños que a causado una guerra inútil en contra del crimen organizado son muy elevados y esto con el fin de legitimar un poder que en las urnas el pueblo no le concedió hace ya más de seis años a Felipe Calderón y que hace dos años al igual que su antecesor Enrique Peña Nieto tampoco tuvo el aval de un gran número de ciudadanos en las urnas.

#### **4.1.2 Las Fuerzas Armadas una Institución Esencialmente Apolítica**

Uno de los principios fundamentales de la administración pública moderna es la clara determinación de que los funcionarios y empleados públicos están para servir al Estado y a sus intereses, esta previsión legislativa toca directamente con el instituto armado que a sido llamado a sostener coercitivamente el sistema. A pesar de las declaraciones programáticas formales, la forma de manifestación de los militares han variado históricamente, desde su papel de moderador hasta la politización abierta, desde su neutralidad hasta el más crudo golpismo;

particularmente América Latina se ha caracterizado por exhibir una continua presencia militar en la estructura del poder político.

En los diversos textos constitucionales que existen, la institución militar se coloca por encima de la sociedad como árbitro, asumiendo un rol de imparcialidad frente a las decisiones relacionadas con sector público. En todas las cartas fundamentales, se encuentra la regla primordial del cuerpo castrense: la apoliticidad. Algunos ejemplos los encontramos en diversos textos latinoamericanos que se refieren a la apoliticidad que deben tener las fuerzas armadas:

La carta magna de El Salvador lo plasma en su artículo 212: “las fuerza armada es una institución fundamental para la seguridad nacional, de carácter permanente esencialmente apolítica, y obediente y no deliberara en asuntos de servicio<sup>33</sup>”

Otro ejemplo es la constitución de Bolivia en su artículo 245 que dice:

“La organización de las fuerzas armadas descansa en si jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y reglamentos militares<sup>34</sup>”

En el caso de México la constitución en su artículo 129 establece claramente que “en tiempos de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga exacta conexión con la disciplina militar<sup>35</sup>”. Se aprecia en el texto, que las fuerzas castrenses solo están dedicadas a sus labores militares, sin ejecutar más funciones que estas y se entiende de manera implícita que no pueden participar en cuestiones de índole política.

De esta manera, se puede observar que en los textos latinoamericanos, recogen, expresiones muy similares en cuanto a las apoliticidad de las fuerzas armadas, la cual se refiere a la prohibición para los militares de ser miembros activos de los

---

<sup>33</sup> “Constitución de la República de El Salvador”. Asamblea Legislativa de El Salvador, El Salvador San Salvador, 2014 p. 51.

<sup>34</sup> “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”. Ministerio de la Presidencia, Bolivia La Paz, 2014 p. 90.

<sup>35</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Secretaría de Gobernación, México D.F., 2014 p. 211.

partidos políticos, de intervenir en debates de carácter electoral y de ejercer el derecho al sufragio<sup>36</sup>.

#### *4.1.2.1 La no deliberación de las fuerzas armadas*

Independientemente de la naturaleza de cualquier problema gubernamental, las fuerzas armadas son subalternas al poder civil ya que su labor se reduce al mantenimiento de sus reglas de juego político. La prohibición constitucional de deliberación se refiere a la obligación de obediencia sin discutir las órdenes del servicio, no al derecho de opinión; si bien es verdad que el ejército no es deliberante en el sentido de la controversia electoral, dentro de una agrupación política que se dispute la dirección del gobierno, tiene no sólo el derecho sino la obligación de conocer las instituciones que a jurado defender<sup>37</sup>.

#### *4.1.2.2 La exclusión de los derechos de reunión y petición*

Es principio fundamental de derecho que los habitantes puedan reunirse en libertad, siempre y cuando sea pacíficamente, sin armas y para un objeto ilícito. No obstante esta libertad de reunión consiste en que ésta no puede ser armada; siendo las fuerzas armadas la institución que detenta el uso de las armas, únicamente pueden reunirse por orden de autoridad legítima y únicamente pueden reunirse por orden de autoridad legítima y únicamente para cumplir los fines para ella fijados. Asimismo los militares sólo pueden dirigir sus peticiones sobre asuntos que se relacionen con la prestación del servicio y con la organización del ejército, siempre conforme al derecho y las leyes del instituto.

---

<sup>36</sup> Díaz Cardona Francia Elena. "Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución Nacional en América Latina". UNAM. México 1988. pp. 86 – 87.

<sup>37</sup> *Ibíd*em p. 87.

#### *4.1.2.3 La suspensión de los derechos políticos*

La restricción sobre la suspensión de los derechos políticos hace referencia a dos aspectos fundamentales:

- a) La prohibición de intervenir en la política partidista
- b) La exclusión del derecho al voto

Respecto al inciso “a” se señala, que los empleados públicos están a servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. Esta disposición tiene su razón de ser en la necesidad de evitar que el funcionario oficial se valga de su cargo para fungir en la militancia política activa.

Conforme al inciso “b”, está vedado a los militares acudir a las urnas a manifestar sus preferencias políticas. Sobre la conveniencia de que los individuos que integran la institución armada no se vean imposibilitados para el servicio activo de la libertad de expresión política; se explica que no hay razón para que el militar no pueda manifestar sus preferencias se considera que se trata de un conflicto entre el derecho civil y el militar. Esto genera que el cuerpo militar se encuentre en un rezago y equivale a la negación de un derecho que se extiende incluso hasta el analfabeto; sin embargo esto no se trata de que los cuarteles se conviertan en escenarios de mítines políticos, sino de que el militar pueda votar.

#### *4.1.2.4 La inhabilitación para el ejercicio de cargos de elección popular.*

Consecuencia de la exclusión de los derechos políticos es el hecho de que la investidura militar impide ejercer ciertos cargos de alto rango, debido a la necesidad de impedir que ciertos funcionarios públicos influyan en el desarrollo del proceso electoral o ejerzan indebidas presiones que coarten la libertad de sufragar<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> *Ibíd*em p. 89.

### **4.1.3 La Doctrina de la Seguridad Nacional y la Militarización del Estado**

La teoría de la seguridad nacional es redefinida en términos eminentemente represivos a través de la denominada “teoría de la construcción nacional” la cual partiendo del problema de la inseguridad como el primero que afrontan los países, considera que éste no puede ser resuelto dentro de los moldes jurídicos clásicos, y que definitivamente el desarrollo nacional sólo se logra a través del orden y disciplina castrenses trasplantados a la sociedad renunciando de esta forma a los principios sobre el abstencionismo político de los militares y propugnando porque estos asuman el control más directo del poder.

El planteamiento de la teoría de la construcción nacional sirve de justificación ideológica a la implantación de regímenes neofascistas, al considerar que el desarrollo es imposible dentro del esquema representativo debido a los factores desestabilizantes que la lucha por el poder genera y por lo tanto señala que las medidas tomadas contra la inseguridad son ineficaces en razón de que son desfiguradas por la oposición política que hace perder la confianza en las instituciones, por lo cual es necesario abolir u obtener la sumisión de dichos factores desequilibrantes que son básicamente los partidos políticos.

La actividad opositora como el principal obstáculo en la tarea suprema de la seguridad nacional, la teoría resalta la necesidad de acallarla pronta y eficazmente por todos los medios destacando el papel insustituible que las fuerzas armadas juegan como elementos necesarios para la seguridad nacional, planteando la regulación de acceso al poder a través de una casta militar tecnocrática. La necesidad de un órgano judicial dócil y solidario con las medidas represivas adoptadas, viene a completar la formulación sistemática de esta doctrina.

La Doctrina de la Seguridad Nacional, sirve para disimular la ilegitimidad de los gobiernos, que para fundamentar una nueva legitimidad basada en la sociedad. La defensa de las instituciones, se manifiesta como la advertencia de que cualquier intento de destrucción del orden constitucional encontrara en el cuerpo armado una barrera que se opondrá firmemente a sus propósitos. Al ampliar el espectro de las

amenazas, la Doctrina de la Seguridad Nacional otorga una base corporativa a la intervención política del ejército, pero no sienta las bases de un nuevo poder.

La Doctrina de la Seguridad Nacional proporcionó, el marco teórico justificativo de la penetración del militarismo en la vida social. El militarismo es la ideología que justifica el papel protagónico de las fuerzas armadas dentro de la sociedad. La militarización rigurosa del Estado y de la sociedad con miras a la preservación de la dominación social implica, no sólo la intervención política de los militares en la sociedad, sino, la supremacía de los ideales castrenses trasplantados a la vida civil, mediante la imposición de gobiernos autoritarios que se identifican con las prácticas de la represión generalizada.

El fundamento filosófico de esta nueva corriente lo constituye la convicción de que la seguridad del Estado y el respeto de los derechos humanos no son conceptos excluyentes; por el contrario, sin seguridad jurídica no puede existir orden y sin éste la libertad resulta ilusoria. Si bien es cierto que los regímenes democráticos instaurados y en proceso de instauración se funden en el repudio expreso y formal de la doctrina en cuyo nombre tanto daño ha causado a los derechos humanos, esta doctrina sigue constituyendo sin duda alguna la base de concepto gubernamental de seguridad jurídica, probablemente con las limitaciones éticas y jurídicas y conservando los lineamientos generales de su orientación.

El Estado militar se caracteriza por el control ostensible y duradero que ejercen las fuerzas armadas sobre el aparato del poder político manteniendo al pueblo en un estado de sujeción permanente, con el pretexto de la entidad estatal. Al considerar la guerra como la más necesaria y alta función del Estado asigna al cuerpo de oficiales el mayor prestigio social y exige de la sociedad las virtudes castrenses pero no los valores del patriotismo, nación, soberanía popular, democracia.

Se trata más bien de una concepción coercitiva del poder que pretende obtener la uniformidad del pensamiento a costa de la libertad y dignidad humana, por tanto los ideales militares que se exaltan son: la disciplina, la obediencia, la jerarquía, el sacrificio y el respeto a la autoridad, ante estas pretensiones se encuentra una toda lucha política en consecuencia se visualiza como anarquía social.



Cualquier estado organizado dispone de las leyes penales como medios legítimos para defenderlo y proteger a la comunidad; pero cuando el Estado democrático constitucional se ve amenazada su propia existencia, se enfrenta a un grave dilema; el conflicto entre la libertad individual y la seguridad del Estado.

Bajo esa situación, los derechos fundamentales han llevado la peor parte, pues el sistema ha optado por auto defenderse mediante la adopción de una fórmula que se resume en que la Constitución reconoce derechos y libertades mínimas que aseguran al hombre una existencia digna, pero no garantiza su inviolabilidad en forma absoluta, ya que autoriza su restricción y aun su presión en atención a casos especiales de orden público<sup>39</sup>.

#### *4.1.3.1 El Estado de Sitio (dictadura constitucional)*

La estructura que sustenta el Estado de derecho, que es una característica esencial de los regímenes democráticos, tiene una vigencia condicionada a la normalidad de su cumplimiento, esto es, a la permanencia de la situación como base en la cual fue estatuida. Cuando las circunstancias fácticas se modifican, la normatividad se hace inaplicable y los mecanismos estatales de control social ineficaces. Para evitar la anarquía en que la población puede llegar a caer, los ordenamientos jurídicos permiten el uso de medidas excepcionales que revisten la legalidad, actos que de otro modo, serian inconstitucionales.

En el evento de que la estabilidad del régimen se encuentre seriamente amenazada, la carta magna autoriza una mayor injerencia del Estado en los derechos que ella misma consagra en favor de los ciudadanos, mediante el ejercicio del denominado “poder de policía” en forma más enérgica, en la que admiten los periodos de sosiego, con la expresa limitación de que se trate de medidas razonables que sean tomadas con carácter temporal. Es claro que este papel que ha acrecentado la

---

<sup>39</sup> Ibídem pp. 143 - 148

represión física va necesariamente acompañado de una intervención particular de la ideología que legitima la represión.

Los regímenes de excepción surgen, pues, como producto de la necesidad que se le presenta al gobierno de hacer frente a una crisis sociopolítica que amenaza la estabilidad del sistema. Más que la ampliación de la competencia del poder público frente a los ciudadanos, entraña la subrogación de la autoridad militar a la civil en la misión de mantenimiento y restablecimiento del orden. Como justificación política se afirma que las medidas de emergencia constituyen la consolidación de la vigencia de las normas jurídicas y que, lejos de suprimir las funciones de los poderes públicos instituidos constitucionalmente, les sirve de protección contra el peligro que un ataque a las instituciones entraña, la práctica ha demostrado que la esencia del fenómeno consiste en la afectación de los derechos de los gobernados en forma, a menudo, desproporcionada del peligro que pretende combatir.

El profesor Mirkine Guetzévitch (1882 - 1955) resume con gran acierto la realidad que subyace detrás de las situaciones de urgencia:

“Para ejercer una verdadera dictadura el presidente no necesita preparar un golpe de Estado, disolver las cámaras y violar la constitución; sino que le basta observar el texto constitucional y servirse de las peligrosas armas que le concede el sistema presidencial... Sería excesivo afirmar que son los textos constitucionales por si solos los que han creado a los dictadores, pero los dictadores han encontrado los textos extremadamente favorables al ejercicio de la dictadura. La dictadura es así un elemento constitutivo del derecho público en América Latina<sup>40</sup>”

El estado de sitio es creado originalmente con el propósito de que el gobierno esté en capacidad de afrontar cualquier situación de urgencia incompatible con la marcha normal de las instituciones, no obstante, elaboraciones legislativas tendientes al perfeccionamiento del mencionado modelo, han propugnado por la clasificación de las causales de excepción en dos grupos, los de orden público y las razones de

---

<sup>40</sup> “Curso colectivo sobre la suspensión de garantías y legislación de emergencia. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, núms. 25 – 28” Autores Varios, UNAM, México D.F., 1945 pp. 91 – 216.

carácter económico. Para los casos de orden público se establece propiamente la denominación de “estado de sitio” mientras que para los casos de índole económica se utiliza el apelativo de “estado de calamidad”.

En situaciones de excepción, al ejecutivo se le otorgan competencias que le son ajenas; en la razón de que el gobierno afronta una situación que amenaza la estabilidad del régimen y que debe de controlar pronta y eficazmente. Es por ello que la legislación de las facultades extraordinarias puede tener vocación de permanencia, por lo que el Congreso debe generar una legislación de excepción que tenga un carácter esencialmente transitorio: es decir solo puede permanecer mientras estén presentes las condiciones especiales que dieron lugar a su declaración<sup>41</sup>.

#### *4.1.3.2 Estado de Alarma*

El estado de sitio se ve relacionado con la existencia de los denominados “estados de prevención”, medida de alta policía caracterizada por la anticipación a la ocurrencia de un hecho dañoso que puede llegar a afectar el normal funcionamiento de las instituciones. Equivale a una graduación de la situación de emergencia, sin llegar a afectar la naturaleza militar de la misma, y nos coloca en el terreno de la peligrosidad al consagrar la detención sin acusación manifiesta.

El estado de alarma constituye una excepción al principio según el cual, sólo la violación de las leyes vigentes puede justificar una medida de privación de la libertad, al contemplar un evento en el que dicha libertad individual debe de sacrificarse al interés superior de la seguridad.

Se podría definir como una situación de emergencia sociopolítica que no llega a justificar la declaratoria de estado de sitio, pero autoriza la aprehensión de personas

---

<sup>41</sup> Díaz Cardona Francia Elena. “Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución Nacional en América Latina”. UNAM. México 1988. pp. 151 – 156.

contra las cuales existen fundados indicios para tener inminentes trastornos de orden público.

Al comparar el estado de sitio con el estado de alarma, las similitudes saltan a la vista, especialmente en lo que a sus finalidades respecta, pues ambos mecanismo inspiran en la necesidad de preservación del orden público; sin embargo las diferencias son menos importantes:

1. La suspensión de garantías procede por la ocurrencia de un hecho –actual o inminente- que perturba la normalidad; un hecho cierto, en cuanto presenta manifestaciones externas. Por el contrario, en el estado de alarma no se presenta hecho alguno; pero existe la fundada sospecha de que alguna o algunas personas podrían atentar contra la paz pública.
2. El estado de sitio en general, suspende todas las garantías, de todas las personas que habitan la zona declarada en emergencia; en tanto que el estado de alarma es individual, solo afecta a la persona indicada.
3. Mientras el estado de emergencia suspende todas o algunas de las garantías constitucionales según la regulación de que se trate, el estado de alarma va dirigido a la restricción de la libertad individual únicamente.
4. En tanto los regímenes excepcionales alteran las esferas de competencia normales de los órganos de poder público y dejan suspendidas algunas normas legales y constitucionales, el estado de alarma deja incólume las potestades de las autoridades establecidas a todo el ordenamiento jurídico.
5. El estado de sitio es declarado mediante un decreto de naturaleza legislativa, en la medida en que crea una situación general impersonal y abstracta, dando lugar a la creación de un conjunto indefinido de decretos que revisten la misma naturaleza. El estado de alarma, en cambio se concreta a una orden de detención.
6. Finalmente, la suspensión de garantías normalmente procede por tiempo indefinido, bien porque la Constitución así lo exprese, bien porque no

existiendo dicha autorización consagre su prórroga indefinida; el estado de alarma fija un plazo máximo durante el cual se puede conservar la medida de aprehensión.

En suma el estado de alarma es creado para periodos de paz, por razones que no llegan acreditar las medidas de excepción, y con la exclusiva finalidad de permitir a la autoridad ejecutiva la exclusión del grupo social de un sujeto que considera potencialmente nocivo para la estabilidad del régimen. Lejos de constituir un medio para evitar conjuraciones de carácter real, lejos de suponer el examen objetivo de los hechos en los cuales la autoridad dice basar su convicción, mecanismo se ha reducido a efectuar el arresto de personas para después buscar fatos en el apoyo a esa orden de detención.

Nuevamente el problema radica en que; al igual que sucede con el estado de sitio, se deja a la buena voluntad del gobierno la interpretación y la aplicación de esta disposición.

En esta forma, en virtud del estado de alarma, resultan detenidas las personas por el simple delito de sospecha, con base en actos que todavía no ha ejecutado, sin formalidades de ninguna naturaleza y, claro está, mediante el empleo de la violencia. La arbitrariedad que una medida de esta índole revela y la contradicción con los más elementales principios republicanos y democráticos es ostensible, pues el hecho que da suficientes razones para pensar que se puede llegar a atentar contra el régimen constitucional. Los síntomas inequívocos de una persona para intentar derrocar un gobierno de acuerdo a Francia Elena Díaz Cardona (1988) son:

1. La posesión de circulares y folletos editados por la oposición y, en general, la tenencia y distribución de propaganda subversiva. Todo esto configura el “delito de biblioteca”, el cual el sistema califica de “conspiración”.
2. La relación con personas que han utilizado medios violentos con fines políticos, la cual suele inferirse no solo por existencia de una amistad personal entre los dos sujetos, sino también por recibir el uno asistencia profesional del otro (como en el caso de los médicos), o por coincidir

reuniones a las cuales asisten personas que son o serán detenidas, como si el estar en circunstancialmente vinculados a un delincuente pudiera hacer recaer en una persona homologa calidad. El sistema cataloga este hecho como “asociación para delinquir”.

3. Otro género de acusaciones –siempre dentro del terreno de la subversión- tiene qué ver con el contrabando de armas, el establecimiento de “células secretas”, la infiltración de organizaciones, etcétera.

Si el análisis jurídico planteó serias dudas sobre el estado de los derechos humanos durante los regímenes de suspensión de garantías, en atención a las restricciones genéricas a que ciertas libertades son sometidas, la situación de los indicios adquiere dimensiones dramáticas. Esto plantea la necesidad de adoptar enmiendas tendientes, no a la modificación de las condiciones actuales, sino a la eliminación de las anomalías.

Si bien se considera que los estados de excepción ameritan una regulación normativa más cuidadosa y la implantación de mecanismos de control efectivos; esto da lugar a que los estados de alarma no deben tener cabida en regímenes que se autodenominan democráticos.

En un régimen que se dice de legalidad no es lógico que se permita la represión de actos que todavía no existen, pero que se espera que tengan un fundamento para existir; esto equivale a institucionalizar el delito político por omisión o por anticipación; en definitiva termina siendo un mecanismo de operación de inteligencia militar.

Así pues resulta una gran hipocresía institucional de regímenes que consagran derechos inalienables y al mismo tiempo, contienen los instrumentos para que estos sean legalmente inutilizables.

El estado de prevención como método para acallar a la oposición política o cualquier persona en lo general –esto incluye la desaparición forzada-, resulta ser el medio que más se acerca a las prácticas utilizadas por los regímenes autoritarios; resulta

ser un mecanismo que altera en forma groseramente un derecho irrenunciable de la dignidad humana: la libertad<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> *Ibíd*em pp. 181 – 186.

**Capítulo V**  
**Diseño Metodológico**



## **Capítulo V**

### **Diseño Metodológico**

#### **5.1 Enfoque de la Investigación**

El enfoque de la investigación será de carácter cualitativo, ya que se busca realizar una interpretación directa sobre la Seguridad Nacional; los conceptos que se relacionan de manera directa con la Seguridad Nacional; la militarización del Estado y la afectación a los derechos humanos.

#### **5.2 Alcance de la Investigación**

El alcance de esta investigación será de carácter Descriptiva – Explicativa. Sera Descriptiva por que se buscara describir y especificar las propiedades sobre las cuales, se sustentan las Reformas a Ley de Seguridad Nacional. Sera de carácter Explicativo por que realizaremos una relación causa – efecto que puede tener la Ley de Seguridad Nacional de ser reformada sobre los Derechos Humanos de la población mexicana.

#### **5.3 Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación será No Experimental, ya que se observara y se analizara, la incidencia y la interrelación entre las reformas a la Ley de Seguridad Nacional y la posible violación de los Derechos Humanos mediante el análisis de fuentes documentales. No se utilizara ningún método de experimentación en referencia directa a la población y su relación o conocimiento con la Seguridad Nacional.

#### **5.4 Tipo de Investigación**

La investigación será de tipo Documental ya que nos apoyaremos en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales para poder fundamentar y complementar la investigación.

**Capítulo VI**  
**Resultados de la Investigación**

## Capítulo VI

### Resultados de la Investigación

#### 6.1 Análisis a la Ley Vigente de Seguridad Nacional

En enero del 2005 con una votación favorable por parte del Senado de la República, y la Cámara de Diputados, el 31 de enero de 2005 se publicó la Ley de Seguridad Nacional.

La Ley de Seguridad Nacional sirve como punto de partida, ya que es un consenso mínimo de normas que se establece una noción fundamental de la Seguridad Nacional para el país. Teniendo en cuenta que la Seguridad Nacional debe corresponder más a una política de Estado que a una política de gobierno, determina la estructuración y funciones de la administración pública, reglamenta la inteligencia y define las necesidades internas<sup>43</sup>.

Sin embargo, presenta algunas desventajas pues no fija claramente la cooperación internacional, no establece los fundamentos geopolíticos y brinda una excesiva importancia al Poder Ejecutivo.

Otras de las deficiencias se cuenta el hecho de que se utilice el concepto de amenazas concretas para catalogar todo aquello que represente un antagonismo a la seguridad nacional, estableciéndose una agenda que no distingue los riesgos de las amenazas. Con estos factores establece la ley sus primeros límites conceptuales y se constituye en una definición mínima positiva.

Uno de los puntos fundamentales del estudio de la Seguridad Nacional como categoría radica en contrastar su contenido con la realidad. No sirve de mucho tener

---

<sup>43</sup> López Valdez Marco Antonio. "La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades". México, 2006. p. 15.

una ley estructurada y amplia, si ésta es incompatible e inadaptada a la realidad nacional. Por lo que es necesario establecer parámetros entre el grado de abstracción y la operatividad y funcionalidad del concepto.

Debe señalarse sin embargo, que pese a que esta ley cuenta con deficiencias, es factible que tal y como ocurre con otras leyes, esta pueda perfeccionarse y que más allá de sus errores, definir una ley en favor de las personas brindando en ella los mecanismos de seguridad, pero también de respeto a los derechos humanos. El hecho de que en el poder legislativo haya discutido la aprobación de una Ley de Seguridad Nacional demuestra y ratifica la importancia que el tema tiene hoy en día en México sobre todo por la situación de violencia en la que se encuentra el país a raíz de la creciente ola del crimen organizado y el mal control del mismo mediante el combate frontal y sin estrategia por parte del gobierno<sup>44</sup>.

## **6.2 Análisis al Proyecto de Reformas a la Ley de Seguridad Nacional**

En el abril de 2009 el ex Presidente Felipe Calderón presentó la iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Nacional, la cual durante más de dos años fue ampliamente discutida y analizada por las dos cámaras del poder legislativo, la cual finalmente fue archivada y quedó sin efecto alguno; sin embargo aunque estas reformas no hayan sido aprobadas, no quiere decir que ante el clima de incertidumbre y descontento social que en estos tiempos impera, no puede ser descartado que de nueva cuenta estas reformas puedan ser puestas a discusión y ser tendientes a ser aprobadas, por ello es necesario conocer los riesgos que estas reformas implican a la sociedad mexicana.

---

<sup>44</sup> "Ley de Seguridad Nacional". Diario Oficial de Federación, México D.F., 2005 pp. 1 – 14.

Como principio tenemos que la Ley de Seguridad Nacional facultaría al Presidente para que dispongan de las Fuerzas Armadas para prevenir o hacer frente a los obstáculos que amenacen la integridad, la estabilidad o la permanencia del país<sup>45</sup>.

Entre esos obstáculos estarían los siguientes:

-Contingencia: obstáculo proveniente de fenómenos naturales o fuentes antropogénicas (de origen humano o producto del hombre).

-Riesgo: obstáculo que puede afectar parcial o totalmente la integridad, estabilidad o permanencia del Estado.

-Desafío: obstáculo que afecta parcial o totalmente la integridad o estabilidad del Estado.

-Amenaza: obstáculo que atenta contra la permanencia o la existencia del Estado.

La información sobre estos obstáculos sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de seguridad nacional por las secretarías de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Marina, la Fuerza Armada permanente y demás instancias competentes, conforme a las disposiciones aplicables. Al tratarse de trabajos de inteligencia y contrainteligencia, las instancias a las que se refiere el punto anterior pueden hacer uso de cualquier método de recolección de información sin afectar en ningún caso los derechos humanos.

Para obtener la información sobre los obstáculos ya referidos el Gobierno puede hacer uso de los recursos legales a su alcance tales como la información anónima así como las operaciones de inteligencia y de contrainteligencia. Una de esas formas de recopilar información será la intervención de comunicaciones privadas;

---

<sup>45</sup> "Proyecto de Dictamen que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional". Comisión de Seguridad Pública, Comisión de Gobernación y Comisión de Estudios Legislativos Segunda. Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, México D.F., 2011 pp. 1-42.

ello abarcará el monitoreo y la grabación por parte de las autoridades legalmente facultadas, previa autorización judicial.

En caso que los obstáculos que enfrenta el país requieran la adopción de medidas urgentes, el Presidente podrá ordenar las “acciones necesarias”, utilizando todos los recursos de que disponga hasta en tanto se reúne el Consejo de Seguridad Nacional para la revisión y análisis de la situación.

Para declarar la existencia de una afectación a la seguridad interior se deberá seguir un procedimiento que contiene los siguientes pasos:

a) Se puede iniciar a solicitud del secretario ejecutivo del Consejo de Seguridad, de cualquiera de los integrantes del mismo Consejo, de los diputados de cualquier Estado o de los gobernadores.

b) El Secretario Ejecutivo integrará un expediente con la información recibida.

c) Integrado el expediente el Secretario Ejecutivo convocará de inmediato al Consejo para analizar y evaluar: La magnitud de la afectación a la seguridad interior, los recursos de las autoridades para hacer frente a la situación, las medidas a implementarse, las instancias que deban brindar el apoyo solicitado y las personas que deban designarse como responsables.

d) En su caso, el secretario ejecutivo elaborará el proyecto de declaratoria de afectación a la seguridad interior. El documento debe contener; la autoridad responsable de coordinar los esfuerzos de las instancias que apoyarán, la temporalidad de las acciones y ámbito de actuación geográfica y su alcance.

e) El Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de declaratoria al Presidente de la República y a la Comisión Bicameral.

Si lo considera procedente, el Presidente emitirá la declaratoria de afectación a la seguridad interior y podrá disponer de la Fuerza Armada permanente y de las instancias y autoridades competentes para la atención de dicha afectación.

La declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en por lo menos tres periódicos de circulación local en la demarcación geográfica afectada, será de orden público y de interés social, en ningún caso podrá ser por tiempo indefinido ni suspenderá o restringirá el ejercicio de los derechos humanos y sus garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Ejecutivo informará de la declaratoria a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades federativas que correspondan para que ejerzan sus facultades y atribuciones en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

No procederá la declaratoria de afectación a la seguridad interior cuando la solicitud tenga su origen en dar cumplimiento a requerimientos emitidos por autoridades administrativas o del trabajo; tampoco procederá por acciones relacionadas con movimientos o conflictos de carácter político, electoral o de índole social, excepto cuando las acciones derivadas de los mismos, constituyan un desafío o amenaza para el país.

La vigencia de la declaratoria podrá prorrogarse o modificarse, mientras subsistan las causas que le dieron origen y se substancie el procedimiento previsto en el artículo anterior.

Atendida la afectación, el Presidente de la República emitirá el acuerdo de conclusión correspondiente y dentro de los 30 días siguientes enviará a la Comisión Bicameral un informe sobre el resultado de las acciones efectuadas. En el mismo término, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informará sobre las quejas recibidas y las recomendaciones emitidas.

En las operaciones en que participen de manera conjunta la Fuerza Armada permanente y servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, éstos últimos serán los responsables de hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos probablemente constitutivos de delitos, transmitiéndole



todos los datos que tuvieran y poniendo a su disposición a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Finalmente las instancias que participen en la atención de una afectación a la seguridad interior, tendrán acceso a la información con la que cuente la red informática y, en su caso, sería Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública quien mantendría monitoreada la información<sup>46</sup>.

### **6.3 La Violación de las Garantías Individuales y Derechos Humanos**

El proyecto de dictamen de las Reformas a la Ley de Seguridad Nacional, contiene puntos tan anticonstitucionales, autoritarios y peligrosos como el facultar al jefe del Ejecutivo federal para que use a las fuerzas armadas contra movimientos o conflictos de carácter político, electoral, de índole social o del trabajo, cuando se considere que constituyan un desafío o una amenaza a la seguridad interior; el dar a soldados, marinos y agentes del CISEN atribuciones para intervenir comunicaciones telefónicas e integrar expedientes confidenciales, incluso de carácter político; el facultar a las fuerzas armadas la atribución de restringir la circulación de mercancías y vehículos, así como revisar las pertenencias de particulares en las calles; requerir información a los civiles, con cualquier herramienta que resulte necesaria, y el permitir a los efectivos de la Marina, del Ejército y del CISEN contar con informantes anónimos y que, en sus tareas de inteligencia y contrainteligencia, hagan uso de cualquier método de recolección de información.

La iniciativa se fundamenta en consideraciones que pretenden dar la vuelta a mandatos constitucionales inequívocos, como la afirmación de que en todo lugar y momento, la paz (en contraposición a la guerra) es relativa, y la pretensión de que la fuerza armada debe participar, como coordinadora de acciones para enfrentar un

---

<sup>46</sup> Animal Político. (2011). Las Modificaciones Clave a la Ley de Seguridad Nacional [animalpolitico.com] de <http://www.animalpolitico.com/2011/04/las-modificaciones-clave-a-la-ley-de-seguridad-nacional/>.

desafío o una amenaza que, sin llegar al extremo de la restricción o suspensión de derechos humanos y sus garantías, requiere atención inmediata y eficaz que los cuerpos policíacos preventivos y las autoridades civiles no están capacitados para proporcionar.

En suma, se pretende dar cobertura legal a la suspensión *de facto* de las garantías individuales que ya prevalecen en extensas regiones del país, pero sin asumir los costos políticos derivados de una declaración formal de estado de excepción. Semejante posibilidad haría imposible una defensa efectiva de los derechos humanos de la población; daría impunidad total a los empleados públicos que los violan; crearía las condiciones para la criminalización generalizada de las oposiciones políticas, los movimientos sociales y las protestas laborales, y daría fundamento legal a la persecución y represión de inconformidades poselectorales. Es por demás significativo y ominoso que se pretenda imponer tales normativas en vísperas de los procesos comiciales federales previstos para el año entrante.

Finalmente, sería doblemente trágico que, tras la pérdida de la seguridad pública provocada por los malos resultados de la estrategia gubernamental contra la delincuencia organizada, la ciudadanía tuviera que enfrentar una grave e injustificable afectación a sus libertades y garantías individuales, como consecuencia de una reforma legal de dudosa utilidad para enfrentar a la delincuencia, pero de consecuencias inevitablemente desastrosas para los derechos humanos, para la libertad y para las perspectivas de la democracia en el país.

## **Conclusión**

## Conclusión

El Estado democrático moderno, descansa en la premisa que consiste en que el poder público funda su legitimidad en un diseño constitucional que pone los derechos fundamentales de las personas en la más alta jerarquía de valores y reglas. La autoridad del Estado gira entorno a esta esfera de derechos y desde aquí fluye el diseño normativo del Estado en general, y del uso de la fuerza en particular.

Al Estado se le entregan poderes legítimos de uso de la fuerza, para garantizar el ejercicio de los derechos constituidos en la carta magna. La fuerza legítima se usa a favor, nunca en contra de los derechos: de lo contrario, ya no es legítima. Surgen así dos obligaciones del Estado: neutralizar el uso de la fuerza por parte de los actores privados y evitar el uso propio de la violencia en formatos no legítimos. Entonces el Estado puede usar la fuerza, pero no puede hacerlo de cualquier manera ya que, de lo contrario, él mismo incurriría en aquello que está llamado a evitar. De ahí viene el principio de la racionalización del uso de la fuerza, el cual se traduce en conceptos y reglas de control que envuelven la violencia del Estado en formatos restrictivos, es decir, en normas que trazan un continuo que empieza por el menor y van hasta el mayor uso posible de la fuerza. No puede haber un uso legítimo de la fuerza sin reglas.

El mandato normativo nacional e internacional del uso racional de la fuerza asigna a la institución armada civil denominada policía, el rol de regular la protección a la ciudadanía; ahí comienza, en el extremo mínimo posible, el uso de la fuerza; y el mandato mencionado asigna a la institución armada militar el rol de uso máximo de la fuerza en escenarios no regulares, cual es el caso de la guerra entre Estados o interna.

Un policía promedio en un país en condiciones no extremas de conflicto y violencia, usa la fuerza y las armas de manera excepcional, en particular la violencia letal. De hecho, las instituciones policiales crean cuerpos especiales para usar la fuerza letal ante amenazas de similar proporción.

El policía debe saber usar la fuerza letal, pero su método de trabajo le ordena, siempre que la circunstancia lo permita, llamar a la intervención del cuerpo especial, el cual deberá manejar la amenaza letal con procedimientos y recursos más sofisticados y potentes.

El continuo uso de la fuerza, está fundado en la reducción al mínimo posible de riesgos de afectación a los derechos, empezando por el derecho a la vida. El que el Estado haga todo lo posible por no usar la fuerza letal configura uno de los más elevados relatos de la superioridad moral ante la violencia privada.

La salida de las Fuerzas Armadas a las calles a realizar tareas de seguridad pública invierte el principio de uso racional de la fuerza, dominante en el mundo democrático contemporáneo, al ubicar el instrumento de uso máximo de la fuerza en un recurso de manera regular, multiplicando los riesgos del exceso.

Si se sigue concediendo que las Fuerzas Armadas mexicanas se sigan en las calles, entonces se debe de pensar en la reconfiguración de su doctrina para así incorporar una nueva base conceptual, normativa, institucional, estratégica, logística y operativa que habilite el uso racional de la fuerza.

Ante la actual circunstancia, en donde el Estado se ha visto rebasado por el crimen organizado, es necesario que las políticas de seguridad nacional, deban de coadyuvar a que el país salga lo más rápido posible de este episodio, pero no con la creación de leyes que den mayor poder de acción al Estado para vigilar a los ciudadanos, sino con normas que promuevan el respeto a las leyes, que sean también generadoras de estabilidad pública y den paso a que los servicios de inteligencia se profesionalicen aún más.

En ese sentido y siguiendo el precepto de que a mayor desarrollo, más seguridad y a mayor estabilidad política interna, más legitimidad y capacidad de acción del gobierno en turno, se propone que la seguridad nacional como ley, como objetivo permanente o como doctrina, así como el funcionamiento de los servicios de inteligencia, deban, tener las siguientes características:

- La aplicación política de la seguridad nacional en México tiene que ser, sin dejar de lado su función de defensa a los espacios geográficos, garante de estabilidad política y contribuir mediante acciones realizadas por las instancias encargadas de ella, a reducir la pobreza, la marginación social, el problema ambiental, la capacidad del crimen organizado, etc.
- La seguridad nacional no debe responder a los intereses de un grupo o partido político en el poder, no deberá modificar, de acuerdo a su definición, sus principios de defensa a la integridad y estabilidad del Estado mexicano por el de protección a ultranza y por medios represivos de un régimen político; La seguridad nacional en ese sentido tiene que mantener el objetivo imprescindible de proteger a la nación y no a un grupo en el poder.
- Acorde al intento por consolidar la democracia en México, la seguridad nacional no debe asociarse (como en el pasado), tanto en su forma teórica, así como en su práctica, a esquemas represivos, por el contrario, tiene que fungir como un mecanismo que mediante el combate a los antagonismos a la nación, genere desarrollo, unidad y consenso entre los diversos actores políticos y la sociedad.

Sintetizando, la seguridad nacional mexicana tiene que ser concebida como una política esencial para el desarrollo del país, debido a la difícil situación en la que se encuentra la nación; la cual al ser aplicada, deberá erradicar aquellos obstáculos que impiden el desarrollo, contribuyendo así, a generar condiciones que faciliten la edificación de una sociedad más justa, menos polarizada y sobre todo menos vulnerable.

Si las características de la política de seguridad nacional que se proponen se cumplen, es posible que las amenazas a la supervivencia nacional se reduzcan de manera considerable y aquellas que se mantengan como motivo de preocupación, deberán ser nuevamente catalogadas e incluidas en la agenda de amenazas a la seguridad nacional.

Estas amenazas deben de propiciar que el gobierno actúe y determine el tipo de políticas que se deberán efectuar para poder minar el potencial de aquellas

amenazas que sean producto, estas son la injusticia social, de la pobreza y del rezago en materia educativa, de salud etc.

La agenda en materia de seguridad nacional deberá constituirse como la herramienta principal con la que cuente el Estado mexicano para catalogar de manera eficiente, siempre velando por los intereses nacionales y no atendiendo presiones políticas provenientes del exterior, las amenazas a su seguridad.

Finalmente, hay que señalar que los servicios de inteligencia mexicanos, impiden ratificar su propia profesionalización debido, en primer lugar, el viejo lastre de la corrupción que el país viene arrastrando y en segundo, la ineficacia del sistema judicial

En ese sentido, se hace necesario buscar, encontrar y consolidar un método por el cual, los servicios de inteligencia puedan ser fiscalizados por medio del Poder Legislativo; esto es encaminándose a la crítica constructiva sin interferir con la labor y secrecía que las instancias de inteligencia necesitan y de esta misma manera la labor de los servicios de inteligencia tendría que contar con la confianza de los ciudadanos y regirse siempre, bajo el único y firme propósito de salvaguardar la seguridad de la nación.

## Referencias Bibliográficas

- “Análisis de la Reforma Constitucional y de la Iniciativa de Ley Sobre Seguridad Nacional”. Cuestiones Constitucionales - Revista Mexicana de Derecho Constitucional, núm. 12, Enero – Junio 2005. Autores Varios, UNAM, México D.F., 2005. pp. 293 – 315.
- Animal Político. (2011). Las Modificaciones Clave a la Ley de Seguridad Nacional [animalpolitico.com] de <http://www.animalpolitico.com/2011/04/las-modificaciones-clave-a-la-ley-de-seguridad-nacional/>.
- Baszdresch, Luis. “Garantías Constitucionales”. Trillas, México, 1996.
- Benítez Manaut, Raúl. “Soberanía, Política Exterior y Seguridad Nacional en México, 1821 – 1989. Ponencia presentada en el seminario “Perspectivas Mexicanas y Canadienses Sobre Seguridad Internacional”. Fundación Canadiense para las Américas, ITAM, Mexico, 1994.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2010) ¿Qué Son Los Derechos Humanos? [cndh.org.mx] de: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos).
- “Constitución de la República de El Salvador”. Asamblea Legislativa de El Salvador, El Salvador San Salvador, 2014.
- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Secretaría de Gobernación, México D.F., 2014.
- “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”. Ministerio de la Presidencia, Bolivia La Paz, 2014.
- Corral Jurado, Javier. “Reformas a la Ley de Seguridad Nacional”. Ponencia representada en las Jornadas sobre Justicia Penal, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia, UNAM. México 2012.



- “Curso colectivo sobre la suspensión de garantías y legislación de emergencia”. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, núms. 25 – 28. Autores Varios, UNAM, México D.F., 1945.
- Curzio Gutiérrez, Leonardo. “Seguridad Interna y Externa”. Ponencia representada en el Diplomado Seguridad Nacional: Escenarios Estratégicos de Fin de Siglo” INAP. México, 1998.
- Concado Trindade, Antonio Augusto. “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. Editorial Porrúa. Universidad Iberoamericana. México 2007.
- Díaz Cardona Francisca Elena. “Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución en América Latina”. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, 1998.
- Freeman Lawrence. “The Concept of Security. Enciclopedia del Gobierno y la Política”. Londres, Routledge, 1992.
- Garantías Constitucionales. Baszdresch, Luis. Editorial Trillas. México 1996
- “Ley de Seguridad Nacional”. Diario Oficial de Federación, México D.F., 2005.
- “Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada”. Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”. Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014.
- López Valdez Marco Antonio. “La Seguridad Nacional en México, Interferencias y Vulnerabilidades”. México, 2006.
- Maquiavelo, Nicolás. “El Príncipe”. Patria, México, 1994.
- Naciones Unidas-Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos (1996 – 2015). ¿Qué son los derechos humanos? [ohchr.org] de:  
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

- Red Nacional Escolar, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Gobierno Bolivariano de Venezuela. (2005) La Seguridad y la Defensa Nacional [rena.edu.ve] de: <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/premilitar/Tema9.html>.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación” Diario Oficial de Federación, México D.F., 2014.
- Smoke, Richard. “National Security and The Nuclear Dilemma”. Random House, Nueva York. 1987.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ventana Ciudadana (2010). Elecciones Presidenciales [portal.te.gob.mx] de: <http://portal.te.gob.mx/ventana/presidente>.